



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LA VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO POR INEJECUCIÓN DE LAS
ACTAS DE CONCILIACIÓN EN LA DEMUNA DE ATE, LIMA, 2023**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Corpus Asmat, Gabriel Omar

Asesora

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

ORCID: 0009000080207543

Jurado

Vigil Farias, José

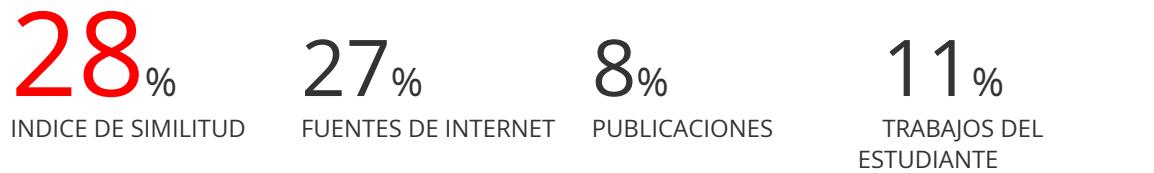
Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2025





FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	issuu.com Fuente de Internet	<1%
11	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LA VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO POR INEJECUCIÓN DE LAS
ACTAS DE CONCILIACIÓN EN LA DEMUNA DE ATE, LIMA, 2023**

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Plan de tesis para optar el título profesional de abogado

Autor:

Corpus Asmat, Gabriel Omar

Asesora:

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Código ORCID: 0009000080207543

Jurado:

Vigil Farias, José

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima – Perú

2025

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a Dios; hacedor de vida y a mi familia; el oriente motivante de mis logros.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la escuela profesional de derecho de mi alma mater, la Universidad Nacional Federico Villarreal, por haberme permitido crecer personal y profesionalmente en sus aulas beneméritas.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción.....	1
1.1 Descripción y formulación del problema.....	1
1.1.1 Problema general.....	2
1.1.2 Problemas específicos	2
1.2 Antecedentes	3
1.3 Objetivos	12
1.3.1 Objetivo General	12
1.3.2 Objetivos Específicos	12
1.4 Justificación.....	13
1.4.1 Justificación Teórica.....	13
1.4.2 Justificación Jurídica	13
1.4.3 Justificación Práctica	14
1.4.4 Justificación Social.....	14
1.5 Hipótesis (de ser necesario).....	15
II. Marco Teórico	16
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	16
2.1.1. Derecho Alimentario	16
2.1.2. Conciliación extrajudicial.....	29
III. Método.....	41
3.1 Tipo de Investigación.....	41
3.2 Ámbito temporal y espacial.....	42
3.3 Categorías.....	43
3.4 Población y muestra	44
3.5 Instrumentos	44
3.6 Procedimientos	45
3.7 Análisis de datos	46

3.8 Consideraciones éticas	47
IV. Resultados.....	48
4.1 Resultados de las guías de entrevista.....	48
4.2 Análisis de resultados	70
V. Discusión de resultados.....	84
VI. Conclusiones.....	99
VII. Recomendaciones	101
VIII. Referencias.....	103
IX. Anexos.....	110

Resumen

Esta investigación analiza la afectación del derecho alimentario de los menores debido a la inejecución de actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023. El objetivo del estudio es describir cómo esta problemática impacta en aspectos fundamentales como la alimentación, educación, salud, recreación y vivienda de los menores beneficiarios. Se utilizó un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y nivel descriptivo. La recolección de datos se llevó a cabo mediante entrevistas semiestructuradas dirigidas a cinco abogados especialistas en derecho civil y tres conciliadores, quienes brindaron información clave sobre las causas y consecuencias del incumplimiento de las actas de conciliación. Los hallazgos evidencian que la falta de ejecución de estos acuerdos agrava la situación de vulnerabilidad de los menores, limitando su acceso a recursos esenciales para su desarrollo. A pesar de la existencia de normativas que respaldan el cumplimiento de estas actas, las deficiencias en los mecanismos de supervisión y sanción impiden una aplicación efectiva. Se concluye que es necesario fortalecer los procedimientos de seguimiento y establecer sanciones más efectivas para garantizar que los progenitores cumplan con sus responsabilidades alimentarias, evitando que los menores sean los principales afectados por el incumplimiento de estos acuerdos.

Palabras claves: derecho alimentario, conciliación, menores, DEMUNA, incumplimiento.

Abstract

This research analyzes the impact on children's food rights due to the non-enforcement of conciliation agreements in DEMUNA of Ate, Lima, 2023. The objective of the study is to describe how this issue affects essential aspects such as food, education, health, recreation, and housing for beneficiary minors. A qualitative approach was used, with a non-experimental design and descriptive level. Data collection was carried out through semi-structured interviews with five civil law specialists and three conciliators, who provided key insights into the causes and consequences of non-compliance with conciliation agreements. The findings reveal that the lack of enforcement of these agreements worsens the vulnerability of minors, limiting their access to essential resources for their development. Despite existing regulations supporting the fulfillment of these agreements, deficiencies in supervision and sanction mechanisms prevent effective application. It is concluded that it is necessary to strengthen monitoring procedures and establish more effective sanctions to ensure that parents fulfill their child support obligations, preventing minors from being the primary victims of non-compliance with these agreements.

Keywords: food rights, conciliation, minors, DEMUNA, non-compliance.

I. Introducción

1.1 Descripción y formulación del problema

La realidad problemática vinculada a la vulneración del derecho alimentario debido a la inejecución del acta de conciliación es una situación que compromete gravemente el bienestar de los menores de edad, quienes son los principales beneficiarios de dichas actas. Esta problemática se extiende tanto a nivel internacional como nacional y local, afectando el acceso a derechos fundamentales como la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo integral de los menores.

En el plano internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por el Perú, establece en su artículo 11 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, lo cual incluye la alimentación, la vivienda y el vestido. El incumplimiento de las obligaciones alimentarias derivadas de un acta de conciliación vulnera directamente este derecho, puesto que afecta el sustento y desarrollo de los menores, quienes dependen completamente de sus padres o tutores para su manutención.

En el ámbito nacional, la Constitución Política del Perú en su artículo 6 establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Este mandato se refuerza en el Código Civil, cuyo artículo 472 dispone que los alimentos comprenden todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación. Además, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, otorga a las actas de conciliación el carácter de títulos ejecutivos, es decir, acuerdos que tienen la misma fuerza legal que una sentencia judicial.

El incumplimiento de estas actas representa una clara transgresión a las normas jurídicas peruanas, especialmente cuando las formalidades previstas en la Ley N° 27007 no se respetan, como sucede en varios casos gestionados por la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente). La inejecución de estas actas implica la vulneración del derecho alimentario, dado

que estas actas deberían ser cumplidas de manera inmediata para garantizar el acceso a alimentos y otros recursos esenciales para los menores (Kledi, 2020).

Específicamente, la normativa peruana, en el artículo 18 de la Ley de Conciliación, establece que el incumplimiento de un acta de conciliación debe ser sancionado mediante apercibimiento de ejecución forzada, lo que significa que, en caso de no cumplirse voluntariamente, se puede solicitar la intervención judicial para forzar el cumplimiento del acuerdo. Además, el artículo 566-A del Código Procesal Civil permite que, en casos de incumplimiento del pago de pensiones alimenticias devengadas, el responsable sea denunciado penalmente por omisión de asistencia familiar (Mayori, 2024).

A nivel local, el caso de la DEMUNA de Ate en Lima refleja la debilidad institucional en el seguimiento y ejecución de estas actas, lo que se traduce en una situación de alta vulnerabilidad para los menores afectados. La falta de control sobre el cumplimiento de los acuerdos y la falta de aplicación de las sanciones previstas en la ley no solo afecta la provisión de alimentos, sino que también compromete derechos fundamentales como la educación y la salud, prolongando situaciones de conflicto y desigualdad social.

1.1.1 Problema general

¿Cómo se ve afectado el derecho alimentario por la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate Lima, 2023?

1.1.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el derecho a la educación de los menores en los casos gestionados en la DEMUNA de Ate Lima, 2023?
- ¿Cómo perjudica la falta de ejecución del acta de conciliación la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate Lima, 2023?

- ¿De qué manera se vulnera el derecho alimentario debido a la inejecución de actas de conciliación relacionadas con el concepto de recreación en la DEMUNA de Ate Lima, 2023?
- ¿De qué manera se vulnera el derecho alimentario, como parte del derecho a la vivienda, debido a la inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023?

1.2 Antecedentes

A nivel internacional:

En la jurisdicción contencioso-administrativa de Ecuador, Chalán (2020), buscó evaluar la efectividad de la conciliación como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos entre la Administración Pública y los ciudadanos. El estudio pretendía determinar si este método podía reducir la carga procesal de los tribunales y mejorar la administración de justicia, garantizando una tutela judicial más rápida y efectiva.

Dada la novedad del tema en el contexto ecuatoriano, se implementó un enfoque exploratorio y descriptivo para alcanzar este objetivo. La metodología cualitativa se fundamentó en el método dogmático de investigación jurídica, lo que permitió interpretar los principios doctrinales que promueven la conciliación. Además, se realizó un análisis comparativo con las legislaciones de Colombia y España, utilizando técnicas documentales como el análisis de jurisprudencia y datos estadísticos proporcionados por el Consejo de la Judicatura.

La tesis concluyó que la conciliación era un método viable para la resolución de conflictos entre la Administración Pública y los ciudadanos, y que su adecuada implementación podría contribuir significativamente a descongestionar los tribunales. No obstante, se reconoció la necesidad de establecer una normativa específica que regule la aplicación de la conciliación en

Ecuador, definiendo claramente los casos susceptibles de conciliación y el procedimiento correspondiente para cada uno.

El objetivo de Chenás (2021), en Ecuador fue examinar las cuestiones relacionadas con la mediación dentro del sistema jurídico ecuatoriano, con especial énfasis en la ejecución de las actas de mediación. La finalidad principal era evaluar si este método alternativo de resolución de conflictos proporcionaba un acceso efectivo a la justicia y si las actas de mediación cumplían con las normas legales requeridas para una ejecución justa y efectiva.

La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque teórico-jurídico que incluyó un análisis doctrinal y normativo. El estudio examinó en profundidad la naturaleza jurídica, los requisitos y las características de las actas de mediación, así como los obstáculos que surgieron durante su ejecución. Además, se contextualizaron y fundamentaron los hallazgos mediante una revisión de la normativa pertinente, como el Código Orgánico General de Procesos y la Ley de Arbitraje y Mediación.

En conclusión, la investigación demostró que la mediación tiene el potencial de ser un enfoque de justicia más rentable, eficiente y directo en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales. Sin embargo, la disposición de las partes para cumplir con los acuerdos establecidos y la adecuada capacitación de los mediadores fueron factores clave para el éxito del proceso. También se subrayó la importancia de llevar a cabo un control de legalidad previo a la ejecución de las actas de mediación, con el fin de evitar violaciones de derechos y asegurar que los acuerdos sean viables y puedan ejecutarse de manera efectiva.

Armas (2021), realizó un análisis en Ecuador para determinar la eficacia y eficiencia de la conciliación en la resolución de pensiones alimenticias de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ibarra durante el periodo 2017-2018. La autora estableció este objetivo con el fin de evaluar la

eficacia de los acuerdos conciliatorios para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores de edad.

Para el cumplimiento de este objetivo se implementó un enfoque de método mixto que integró componentes cuantitativos y cualitativos. La autora analizó ocho actas de mediación obtenidas del Consejo de la Judicatura y realizó entrevistas a jueces y abogados expertos en el tema. Las respuestas de los especialistas entrevistados fueron interpretadas utilizando un enfoque analítico, y las regulaciones relevantes fueron analizadas utilizando un enfoque normativo.

Los resultados indicaron que tanto jueces como abogados consideraban que la conciliación era un método eficaz y expeditivo para resolver los litigios relativos a la manutención de los hijos. La mayoría de los entrevistados coincidió en que este método permitía establecer acuerdos de pago satisfactorios y, al mismo tiempo, defender los derechos de los niños y adolescentes. Además, siete de los ocho actos revisados demostraron resultados favorables en la implementación de fórmulas de pago.

En conclusión, la investigación demostró que la conciliación era un método viable para resolver las controversias sobre pensión alimenticia, siempre y cuando se llevaran a cabo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo el calendario de pagos de pensión alimenticia. Esta alternativa agilizaba los procedimientos, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los menores y evitando juicios prolongados.

El objetivo principal de Quingaiza y Del Salto (2023), fue investigar el impacto perjudicial de los actos transaccionales sobre el derecho de los menores a la manutención en los centros de mediación. El objetivo de la investigación fue ilustrar que estos acuerdos podrían potencialmente socavar las obligaciones alimentarias, poniendo en peligro el bienestar y el desarrollo de los niños y adolescentes.

Para ejecutar la investigación se implementó un enfoque cualitativo que se fundamentó en una metodología inductivo-deductiva. La metodología consistió en un examen documental que se centró en el análisis de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia pertinentes para comprender la influencia de estos actos en los derechos de alimentos de los niños. El estudio empleó un diseño no experimental, que permitió analizar diversos documentos jurídicos y casos concretos.

Los resultados de la tesis demostraron que, a pesar de que los actos transaccionales proporcionaban un método para la resolución amistosa de conflictos, disminuían inadvertidamente las responsabilidades de la parte alimentaria, violando así el derecho de los menores a recursos esenciales para su nutrición, salud y educación. Se determinó que la utilización de estos actos extinguía prematuramente las obligaciones alimentarias, exponiendo a los menores a riesgos en áreas críticas de su desarrollo integral.

La investigación concluyó que los actos transaccionales son un instrumento legal que puede ser empleado para resolver disputas; sin embargo, su implementación en casos de manutención de menores fue perjudicial. Estos actos comprometían la calidad de vida de los menores al permitir acuerdos que eximían de responsabilidad a las partes sustentadoras. La investigación también recomendó que los padres sean más conscientes de sus responsabilidades y que se implemente un enfoque de protección integral para garantizar el desarrollo físico, emocional y social de los niños y adolescentes.

Con el fin de determinar si se salvaguardó adecuadamente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados, Delgado y Álvarez (2022), realizaron un análisis sobre la eficacia de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), específicamente la conciliación, en casos de incumplimiento en el pago de alimentos.

El enfoque metodológico fue descriptivo y analítico, y se fundamentó en un examen exhaustivo de la normatividad y jurisprudencia vigente en Colombia. Se investigó el origen y desarrollo de la conciliación como mecanismo jurídico penal, con especial énfasis en los casos de incumplimiento en el pago de alimentos y la forma como se han implementado estos mecanismos en el sistema judicial del país.

Una de las principales conclusiones fue que la conciliación había sido un instrumento beneficioso para reducir la congestión judicial y dar una pronta solución a los conflictos. Sin embargo, se descubrió que el incumplimiento de los acuerdos por parte del deudor en numerosos casos dio lugar a complicaciones sustanciales que afectaron a los derechos de los menores implicados. Además, la investigación puso de relieve que la ausencia de una regulación suficiente y una supervisión inadecuada de los acuerdos de conciliación provocaron un aumento de la frecuencia del incumplimiento de las obligaciones de manutención de los hijos.

En conclusión, los autores recomendaron que la conciliación en casos de incumplimiento de pagos de manutención de los hijos requiera mejoras inmediatas, ya que no siempre garantizaba la preservación efectiva de los derechos de los niños y adolescentes. Sugirieron la implementación de una vigilancia más rigurosa de los acuerdos y el refuerzo de la reglamentación para evitar que los deudores continúen evadiendo sus responsabilidades.

A nivel nacional, Cáceres (2021), buscó conocer las razones por las cuales la DEMUNA de la oficina provincial de Camaná no ejecutaba el Acta de Conciliación y el impacto de ello en el interés superior del niño. Para ello, se implementó una metodología cualitativa, que implicó el examen de documentos como parte de un diseño exploratorio. El estudio se concentró en un grupo de ocho abogados en ejercicio de la ciudad de Camaná, quienes fueron elegidos por su experiencia

en conciliación extrajudicial. Para el análisis, se utilizaron como métodos principales el análisis documental y las entrevistas en profundidad, que arrojaron información pertinente y detallada.

Se identificaron varios factores que explican la no ejecución del Acta de Conciliación en términos de resultados. No se brindó la información necesaria a la parte solicitante, no se capacitó adecuadamente al personal de la DEMUNA, hubo desinterés de las partes involucradas, los procedimientos fueron excesivos y no se contó con un servicio integral que garantice la efectiva ejecución de estas actas. La protección del interés superior del niño se veía sustancialmente afectada por estas condiciones, ya que el incumplimiento de los actos impedía la satisfacción de necesidades básicas y derechos fundamentales.

El estudio determinó finalmente que los principales factores que contribuyeron a la no ejecución de las actas de conciliación fueron la ausencia de profesionales capacitados en la DEMUNA y la falta de un servicio integral. El resultado fue el compromiso del bienestar y los derechos de los menores. Para garantizar una adecuada protección y un servicio eficiente en beneficio de los menores y sus familias, se sugirió ampliar las funciones de la DEMUNA para permitir la ejecución de actos a solicitud de las partes.

El objetivo de Chamorro (2022), fue conocer en qué medida se vulneró el derecho al sustento en Huancayo durante el año 2021 como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Conciliación Extrajudicial. El estudio se enmarcó en una investigación socio-jurídica explicativa con un diseño no experimental, para lo cual se empleó un enfoque inductivo-deductivo. El instrumento primario de recolección de datos fue un cuestionario, el cual se empleó para examinar a una población de abogados especialistas en conciliación extrajudicial.

Los resultados indicaron que el 68,89% de los encuestados consideraba que se había vulnerado el derecho al sustento como consecuencia del incumplimiento de la obligación establecida en la Ley de Conciliación. Además, el 71,11% de los participantes informó de que el derecho a la subsistencia del beneficiario se había visto afectado, y el 68,89% afirmó que el desarrollo físico y emocional del beneficiario también se había visto perjudicado en estas circunstancias. La mayoría de los encuestados opinó que debería aplicarse una reforma normativa para mejorar el cumplimiento de estas leyes.

Por lo que, la investigación concluyó que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley de Conciliación Extrajudicial se tradujo en una violación sustancial del derecho al sustento, que repercutió en el desarrollo físico y emocional de los beneficiarios, así como en su subsistencia. Se sugirió implementar reformas normativas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones mutuamente acordadas a la luz de estos hallazgos.

En Macedo (2021), se tuvo como objetivo principal analizar la efectividad de las actas de conciliación extrajudicial emitidas por la DEMUNA en el Juzgado de Justicia Civil de Churcampa. Específicamente, el estudio buscó evaluar si estas actas cumplían con los requisitos formales necesarios para ser consideradas títulos ejecutivos de acuerdo con la normativa vigente, y verificar el nivel de cumplimiento de estas actas y su impacto en la prestación de alimentos a los menores.

La investigación siguió un enfoque cualitativo, caracterizado por un tipo de estudio básico y un nivel descriptivo-analítico. Se utilizó un diseño no experimental fundamentado en la teoría y empleando un método conceptual inductivo-analítico. La muestra estuvo constituida por 18 actas de conciliación extrajudicial y 10 entrevistas a operadores jurídicos, incluidos jueces, secretarios judiciales, abogados y funcionarios de la DEMUNA. El análisis de los datos se realizó utilizando el software Atlas Ti, lo cual permitió una interpretación detallada de la información recopilada.

Los hallazgos revelaron que las actas de conciliación emitidas por la DEMUNA en Churcampa durante el periodo comprendido entre 2019 y 2021 no cumplieron con los requisitos formales establecidos por el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, lo que impidió que alcanzaran la calidad de títulos ejecutivos. Sin embargo, el Juzgado de Justicia Civil de Churcampa, priorizando el principio del interés superior del niño, había reconocido estos actos como ejecutables, evidenciando una discrepancia entre las normas legales y las prácticas judiciales.

En conclusión, se determinó que la falta de fuerza ejecutoria de estas actas de conciliación se debía a la omisión de ciertos requisitos formales exigidos por la normativa. Además, la Municipalidad de Churcampa no había implementado plenamente las condiciones necesarias para que la DEMUNA funcionara adecuadamente, lo cual afectó la efectividad de las actas emitidas y el proceso de alimentos para los menores involucrados.

En Flores y Jaimes (2024), se tuvo como finalidad explorar si la no ejecución de las actas de conciliación en materia de alimentos en Huacho en 2023 comprometía el interés superior del menor. Su objetivo central fue comprender cómo el incumplimiento en la aplicación de estas actas repercutía en la protección y bienestar de los menores, vulnerando así sus derechos fundamentales en áreas esenciales como la nutrición, la salud, la educación y la recreación.

El estudio empleó un enfoque cualitativo y un diseño basado en la teoría. Los métodos de recolección de datos incluyeron entrevistas abiertas con especialistas en la materia y análisis documental de normativas, jurisprudencia y casos relevantes. Para el análisis de los datos, se aplicaron métodos inductivos, hermenéuticos y analíticos, que permitieron una interpretación en profundidad de la información recopilada.

Los resultados indicaron que la no ejecución de las actas de conciliación provocaba retrasos que repercutían directamente en la manutención y el bienestar de los menores. Áreas clave como

salud, educación y recreación se vieron comprometidas debido a la falta de precisión de las actas y a la inadecuada capacitación de los conciliadores. Esta situación resultó en imprecisiones y malas interpretaciones en los acuerdos establecidos, agravando el problema.

En conclusión, el estudio determinó que la no ejecución de las actas de conciliación de pensión alimenticia afectó significativamente el interés superior del menor, provocando la violación de derechos fundamentales y creando un ambiente de inestabilidad emocional y social. La falta de precisión en los acuerdos y la deficiencia en la capacitación de los conciliadores fueron identificados como factores clave, subrayando la necesidad de mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución para evitar daños a los menores.

En Huamantinco y Ore (2023), se tuvo como objetivo principal examinar la relación entre la no ejecución de las actas de conciliación extrajudicial y el principio del interés superior del niño en la provincia de Huancayo en 2022. El estudio buscó establecer si la no ejecución de estos acuerdos afectaba significativamente los derechos fundamentales y la protección de los menores dependientes de pensiones alimenticias.

La investigación utilizó un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental, transversal y correlacional. La metodología aplicada combinó enfoques deductivos e inductivos para examinar las variables del estudio. La recolección de datos se realizó mediante encuestas dirigidas a abogados de la provincia, utilizando como instrumento principal un cuestionario estructurado. Posteriormente, los datos se procesaron y analizaron mediante el programa estadístico SPSS.

Los resultados demostraron la existencia de una correlación fuerte y significativa entre la no ejecución de las actas de conciliación y el interés superior del menor. Los datos revelaron que el desconocimiento de las normas constitucionales y las deficiencias en la implementación de las actas repercutían negativamente en la satisfacción de las necesidades básicas del menor. Además,

un gran porcentaje de los encuestados expresó la necesidad de reformas legales que permitan el cumplimiento directo y oportuno de estos acuerdos.

En conclusión, el estudio encontró que la no ejecución de las actas de conciliación extrajudicial afecta negativamente la protección del interés superior del niño en Huancayo. Los investigadores recomendaron mejorar el marco legal y fortalecer el rol de los centros de conciliación para asegurar la efectividad de los acuerdos y la protección de los derechos de los menores afectados.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Describir cómo se ve afectado el derecho alimentario por la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar de qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el derecho a la educación de los menores en los casos gestionados en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023
- Describir cómo la falta de ejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades perjudican la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023
- Analizar cómo se vulnera el derecho alimentario debido a la inejecución de actas de conciliación relacionadas con el concepto de recreación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023
- Describir manera se vulnera el derecho alimentario, como parte del derecho a la vivienda, debido a la inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

La justificación teórica de la investigación sobre la vulneración del derecho alimentario se fundamenta en la doctrina de los derechos humanos, que establece la necesidad de garantizar el bienestar integral de los menores, considerando que la alimentación adecuada es esencial para su desarrollo físico, emocional y social. Las teorías jurídicas sobre los derechos de los niños y adolescentes refuerzan el argumento de que cualquier fallo en la ejecución de un acta de conciliación que comprometa el derecho alimentario constituye una vulneración grave, lo cual afecta la dignidad humana y el desarrollo integral de los menores. Además, el estudio aporta un marco de análisis que explora las consecuencias de las deficiencias en la gestión de las actas de conciliación dentro de los sistemas locales, en este caso, la DEMUNA, lo que contribuye al desarrollo teórico sobre el acceso a la justicia y la efectividad de los mecanismos de conciliación en temas de derecho familiar.

1.4.2 Justificación Jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la investigación está justificada por la relevancia de la correcta aplicación de la Ley N° 26872, que otorga a las actas de conciliación el carácter de títulos ejecutivos. Este carácter vinculante implica que los acuerdos alcanzados en conciliación deben ser cumplidos bajo los mismos términos que una sentencia judicial. El incumplimiento de las formalidades de las actas de conciliación vulnera las garantías procesales previstas en la normativa nacional, lo cual afecta directamente el derecho alimentario de los menores, que, según la legislación peruana, incluye no solo la provisión de alimentos, sino también la vivienda, salud, educación y recreación. La investigación examina cómo el fallo en la ejecución de estos títulos

ejecutivos genera una cascada de vulneraciones legales que afectan a los niños y adolescentes, desprotegiendo a uno de los grupos más vulnerables de la sociedad.

1.4.3 Justificación Práctica

La investigación tiene un valor práctico significativo, ya que aborda un problema recurrente en la gestión de casos de alimentos dentro de la DEMUNA de Ate. La inejecución de las actas de conciliación no solo agrava los problemas familiares y perpetúa situaciones de conflicto, sino que también recarga innecesariamente el sistema judicial, al forzar a las partes a buscar soluciones a través de juicios prolongados y costosos. Esta situación provoca demoras en la provisión de recursos básicos para los menores afectados, lo que repercute negativamente en su calidad de vida. A nivel institucional, este estudio permite identificar fallas en los procedimientos administrativos y jurídicos, sugiriendo la necesidad de implementar mecanismos más eficientes que aseguren el cumplimiento de las actas y la protección efectiva de los derechos alimentarios de los niños.

1.4.4 Justificación Social

Desde un enfoque social, la investigación es relevante porque los menores de edad, como grupo especialmente vulnerable, dependen de la efectividad de los mecanismos de conciliación para garantizar sus necesidades básicas. Al ser uno de los pilares del sistema de protección infantil, el cumplimiento de las obligaciones alimentarias no solo mejora las condiciones de vida de los menores, sino que también promueve la estabilidad familiar y la equidad social. Al explorar los efectos de la inejecución del acta de conciliación, la investigación subraya la importancia de fortalecer las instituciones locales como la DEMUNA para mejorar el acceso a la justicia en sectores de bajos recursos. Esto tiene un impacto positivo en la comunidad al garantizar que los

niños puedan crecer en condiciones dignas y desarrollar su potencial, reduciendo así la desigualdad y promoviendo el bienestar social.

1.5 Hipótesis

La investigación cualitativa, de naturaleza descriptiva, no requiere hipótesis porque su objetivo no es probar relaciones causa-efecto entre variables, como sucede en los estudios cuantitativos. Según Hernández-Sampieri, los estudios cualitativos están orientados a comprender fenómenos en profundidad, explorando múltiples realidades y generando interpretaciones más amplias. En lugar de hipótesis, los estudios cualitativos parten de preguntas de investigación abiertas y flexibles, que evolucionan a medida que el investigador se sumerge en el campo y recolecta datos.

En este tipo de investigación, la generación de hipótesis puede ser contraproducente, ya que el enfoque cualitativo busca que las ideas emergen de los datos recolectados en lugar de imponer ideas preestablecidas. El propósito es describir y explorar fenómenos complejos sin las limitaciones de una hipótesis específica, lo que permite una mayor flexibilidad en la recolección y análisis de datos (Hernández et al., 2018).

Por ello, las investigaciones cualitativas, especialmente las descriptivas, se centran en la observación y comprensión del fenómeno sin la necesidad de probar una relación estadística o causal específica.

II. Marco Teórico

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. Derecho Alimentario

2.1.1.1 Conceptualización del derecho de alimentos

Se denomina derecho alimentario a las normas y disposiciones jurídicas que establecen la obligación de un individuo de proporcionar a otro los medios indispensables para su subsistencia. La preservación de la vida y el desarrollo integral de los seres humanos, particularmente de los menores de edad y otros individuos en situación de vulnerabilidad, se encuentran indisolublemente ligados a este derecho. En este sentido, el derecho alimentario se fundamenta en principios éticos, sociales y jurídicos que buscan garantizar el bienestar de las personas que, por diversas circunstancias, no pueden satisfacer sus necesidades básicas. Según Restrepo (2009), el derecho alimentario es percibido como un derecho subjetivo constitucionalmente protegido, o en otras palabras, como un derecho social fundamental (p. 117).

En la legislación peruana, el derecho de alimentos se encuentra establecido en el artículo 472 del Código Civil, que define los alimentos como «lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, capacitación para el trabajo, atención médica y psicológica, y recreación, de acuerdo a la situación y posibilidades de la familia» (Decreto Ley N° 295, 1984). Esta definición incorpora no sólo las necesidades fundamentales, como la alimentación y el vestido, sino también aquellas que son esenciales para el crecimiento físico y emocional del individuo, incluyendo la atención médica y la educación.

2.1.1.2 Naturaleza Jurídica del Derecho Alimentario

La naturaleza jurídica del derecho alimentario ha sido objeto de debate entre los juristas, quienes han planteado diferentes posturas sobre su carácter patrimonial o extrapatrimonial. Según Varsi (2011), el derecho alimentario posee una naturaleza mixta, ya que abarca tanto aspectos patrimoniales, como la prestación económica, como aspectos extrapatrimoniales relacionados con el deber moral de asistencia familiar. Esta dualidad convierte al derecho alimentario en una obligación de carácter personal, intransmisible e irrenunciable. Además, Varsi (2011), sostiene que la pensión alimenticia se configura como una relación patrimonial de crédito-deuda, pero que también cumple una finalidad personal, al estar vinculada a un interés familiar superior, lo cual le otorga un carácter especial o *sui generis* (p. 39).

En contraste, la tesis no patrimonialista defendida por Ruggiero, Cicu y Giorgio considera que la pensión alimenticia es un derecho personal o extrapatrimonial, fundamentado en principios ético-sociales. Desde esta perspectiva, el beneficiario de la pensión alimenticia no obtiene un incremento en su patrimonio ni garantiza el pago a sus acreedores, lo cual hace que esta se manifieste como una expresión del derecho a la vida y sea caracterizada por su naturaleza personalísima (Bayona, 2015, pp. 248).

2.1.1.3 Beneficiarios y Obligados de las Obligaciones Alimentarias de los Hijos

El Código Civil establece que los principales obligados a prestar alimentos son los cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos en el marco de las obligaciones alimentarias de los hijos (Decreto Ley No. 295, 1984). Esta obligación se basa en el principio de solidaridad familiar, según el cual los miembros de la familia están obligados a proporcionar los recursos necesarios para el sustento de las personas que no pueden

hacerlo de forma independiente. La manutención se concibe como un derecho recíproco, en el que los individuos pueden ser tanto acreedores como deudores de manutención en distintas etapas de su vida.

Además, el derecho de alimentos se aplica a los adultos que no pueden satisfacer sus propias necesidades por incapacidad física o mental, así como a los menores. En este sentido, la obligación legal y moral de los familiares de garantizar la subsistencia y el desarrollo integral de las personas en estado de dependencia es el fundamento de la protección del derecho de alimentos.

Bover (2014), elucida que el derecho a recibir alimentos se establece por mandato legal en diversas circunstancias, entre ellas, el matrimonio, el divorcio, los parientes directos, los padres de hijos extramatrimoniales y las uniones de hecho registradas (p. 172). En el mismo sentido, Gutiérrez (2013), enfatiza que se presume que requieren alimentos los menores de edad, las personas con discapacidad, las que se encuentran bajo interdicción legal y los cónyuges dedicados a las responsabilidades domésticas, de acuerdo con el artículo 311 BIS del Código Civil para el Distrito Federal (p. 290). Además, Vinelli y Sifuentes (2019), subrayan que la obligación alimentaria se extiende más allá de la obligación recíproca de alimentos entre cónyuges y de la responsabilidad de los padres hacia los hijos, para incluir las obligaciones recíprocas entre ascendientes, descendientes y hermanos (p. 58).

Este enfoque integral pone de relieve la importancia de la solidaridad y la reciprocidad en el seno de la familia para garantizar la protección y el bienestar de sus miembros más vulnerables.

2.1.1.4 Componentes del derecho de alimentos

El elemento personal y el elemento material son los dos componentes fundamentales del derecho de alimentos.

El deudor (proveedor de alimentos) y el acreedor (beneficiario de alimentos) son las personas afectadas por la obligación de alimentos, que constituye el elemento personal. El acreedor, también denominado reclamante o acreedor de alimentos, es el beneficiario y titular del derecho a alimentos, según Varsi (2012). Los beneficiarios pueden ser los cónyuges, los padres, los hijos y otros parientes cercanos en casos de necesidad, tal como se estipula en el artículo 474 del Código Civil. Por el contrario, el obligado es responsable del cumplimiento de la obligación de prestar alimentos. Esta posición implica la obligación legal de prestar apoyo financiero dentro de la estructura familiar, en particular a aquellos que son más vulnerables, como los menores que no pueden mantenerse por sí mismos (Varsi, 2012, p. 439).

La prestación económica destinada a satisfacer las necesidades fundamentales del beneficiario es el objetivo principal del elemento material. Varsi (2012), elucida que esta provisión, que se denomina asignación de manutención o pensión, puede clasificarse en tres categorías de deudas: deudas pasadas o acumuladas, que no se pagaron a tiempo; deudas saldadas, que ya se pagaron; y deudas futuras, que se acumularán y deberán cumplirse según lo acordado. Esta disposición puede determinarse mediante un acuerdo extrajudicial, como un acto de conciliación, o mediante un procedimiento judicial (Varsi, 2012, p. 439).

2.1.1.5 Características del Derecho Alimentario

El derecho alimentario se distingue de otras obligaciones civiles por varias características fundamentales. Varsi (2011), lo describe como un derecho personal, intransferible e irrenunciable, lo cual implica que no puede ser negociado ni cedido, ya que su objetivo es proteger la vida y el bienestar del beneficiario. Esta naturaleza personal también implica que el derecho se extingue con la muerte del obligado o del beneficiario (Juris.pe, 2021). Además, es imprescriptible, es decir, se puede reclamar en cualquier momento mientras persista la necesidad del beneficiario.

Varsi (2011), también señala que el derecho alimentario es inembargable, lo cual impide que las pensiones alimenticias se vean afectadas por otras deudas del obligado. Además, es incompensable, lo que significa que no puede intercambiarse por otras obligaciones. La reciprocidad es otro aspecto esencial, ya que establece un deber mutuo entre los miembros de la familia, donde los roles de proveedor y receptor pueden cambiar con el tiempo.

Por su parte, Rodríguez (2018), agrega que el derecho alimentario es ajustable, lo que permite modificar su determinación según las necesidades cambiantes del beneficiario y la situación económica del obligado. También enfatiza su carácter irrenunciable, ya que renunciar a este derecho iría en contra de su finalidad de protección. Estas características de imprescriptibilidad y flexibilidad aseguran una protección continua para quienes dependen de esta prestación para su bienestar (Juris.pe, 2021).

2.1.1.6 Clasificación del Derecho Alimentario

El derecho alimentario puede ser clasificado según su origen, su amplitud y su temporalidad. En cuanto a su origen, los alimentos pueden ser de carácter legal, voluntario

o resarcitorio. Los alimentos legales son aquellos establecidos por ley, que se derivan de la existencia de un vínculo familiar, mientras que los alimentos voluntarios son aquellos que surgen de la voluntad de las partes mediante un acuerdo o testamento. Por otro lado, los alimentos resarcitorios se otorgan como una compensación a la víctima de un acto ilícito, como es el caso de la indemnización por daño moral o material.

En términos de amplitud, los alimentos pueden clasificarse en necesarios o congruos. Los alimentos necesarios son aquellos que cubren exclusivamente las necesidades mínimas del alimentista, como el sustento, la habitación y el vestido. En cambio, los alimentos congruos abarcan también otros elementos, como la educación, la recreación y el mantenimiento de una calidad de vida acorde con la posición social del alimentista.

En cuanto a su temporalidad, los alimentos pueden ser provisionales, temporales o definitivos. Los alimentos provisionales son aquellos otorgados de manera transitoria mientras se resuelve el proceso judicial, mientras que los alimentos temporales tienen una duración específica y los alimentos definitivos se conceden de manera permanente hasta que cese la necesidad del alimentista.

2.1.1.7 Importancia del derecho de alimentos

La preservación de la vida y el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad, en particular de los menores, están directamente correlacionados con el derecho de alimentos, que tiene una importancia significativa dentro del derecho de familia. La educación, la atención médica y el bienestar emocional del beneficiario están incluidos en la obligación de prestar alimentos, que va más allá de la satisfacción de necesidades fundamentales como el sustento y la vivienda. Esta cobertura exhaustiva sirve

para corroborar la noción de que la ley de alimentos es un mecanismo crítico para promover la estabilidad y el desarrollo social.

El derecho de alimentos se basa fundamentalmente en los principios de responsabilidad familiar y solidaridad, que exigen que los miembros de la familia se presten ayuda mutua en los momentos difíciles. La protección jurídica proporcionada tanto a nivel nacional como internacional es otro indicio de su importancia, ya que está concebida para proteger los derechos fundamentales de los menores y otras personas vulnerables mediante el establecimiento de un marco normativo sólido y eficaz.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) subraya que el derecho a la alimentación no se limita al suministro de una ración mínima de nutrientes, sino que abarca todos los requisitos previos para que una persona lleve una vida sana y activa, incluidos los medios para acceder a ellos (FAO, 2008, p. 3). Además, Crivaro et al. (2020), destacan que el derecho a una alimentación suficiente, salvaguardado por la normativa internacional, está universalmente reconocido y ampliamente aceptado en diversas sociedades. Estos autores subrayan la necesidad de adoptar un enfoque interdisciplinario de este derecho, que implica la integración de componentes jurídicos y de las ciencias naturales para abordar la seguridad alimentaria (p. 190).

2.1.1.8 Marco Normativo Nacional

En el Perú, el derecho de alimentos se encuentra regulado por un marco normativo integral que tiene por finalidad salvaguardar y garantizar el acceso a los recursos esenciales necesarios para el desarrollo integral de las personas, particularmente de los menores de edad, y promover una vida digna. Este marco se fundamenta en una variedad de leyes que

delinean las obligaciones legales de manutención de los hijos y los mecanismos para su cumplimiento, así como medidas para proteger los derechos fundamentales.

El fundamento jurídico de las obligaciones de manutención de los hijos entre los miembros de la familia lo establece el Código Civil peruano, que es uno de los pilares fundamentales. La manutención se define en el artículo 472 como la provisión de todas las necesidades esenciales, incluyendo sustento, vivienda, vestido, educación, recreación, asistencia médica y otras necesidades, de acuerdo con las circunstancias y capacidades de la familia. Esta definición exhaustiva subraya que la manutención de los hijos abarca una serie de necesidades básicas y fundamentales para el bienestar de los beneficiarios, además del suministro de alimentos.

Esta legislación se complementa con el Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece derechos específicos para los menores. El código no sólo incluye la responsabilidad de los padres de proporcionar apoyo, sino que también hace hincapié en la necesidad de que estos recursos sean adecuados para hacer frente a todas las áreas fundamentales del desarrollo de los niños y adolescentes, incluyendo la educación, la salud y la recreación. Además, este código subraya la importancia del interés superior del niño, lo que implica que cualquier decisión o acción relativa a la manutención de los hijos debe priorizar el bienestar del niño.

La Ley N° 28970, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), es otro elemento fundamental del marco normativo. El propósito de esta legislación fue abordar la cuestión del incumplimiento de las obligaciones de manutención de los hijos mediante la aplicación de sanciones y limitaciones a quienes descuidan sus obligaciones de pago. La REDAM funciona como un instrumento de presión legal y

administrativa que restringe ciertas acciones a los deudores morosos, como la obtención de créditos o contratos gubernamentales, incentivando así el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Adicionalmente, la Ley N° 30364 salvaguarda los derechos alimentarios de los hijos a fin de prevenir la violencia económica y patrimonial. Esta ley reconoce que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias es una forma de violencia contra los miembros de la familia y establece medidas de protección para garantizar que las personas vulnerables, incluidos los menores de edad y las mujeres, reciban la ayuda a la que tienen derecho. En consecuencia, el objetivo de esta legislación es prevenir el abandono y el abuso, además de salvaguardar los derechos de manutención de los hijos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Procesal Civil fueron modificados por la Ley No. 31464 en 2022 para mejorar los procesos de manutención infantil. El objetivo de esta norma es optimizar la celeridad y eficacia en la resolución de los casos, agilizando los procedimientos judiciales relacionados con la fijación y ejecución de pensiones alimenticias. Esto se logra minimizando los trámites burocráticos y garantizando que los menores reciban recursos y protección de manera oportuna.

En general, el marco normativo nacional peruano en materia de pensiones alimenticias se distingue por su enfoque integral y protector. A través de una serie de leyes y códigos, el Estado busca garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad, particularmente los menores de edad, tengan acceso a recursos esenciales para su desarrollo integral. Estas normas establecen responsabilidades explícitas para quienes tienen a su cargo la prestación de alimentos, establecen mecanismos para sancionar su incumplimiento

y priorizan de manera consistente la preservación de los derechos fundamentales y el bienestar de los menores y personas en situación de vulnerabilidad.

2.1.1.9 Marco normativo internacional

Numerosos tratados, convenios y resoluciones internacionales han reconocido y salvaguardado el derecho de alimentos. El objetivo de este marco normativo es establecer normas y compromisos globales entre los Estados para garantizar que las personas, en particular los menores y los grupos vulnerables, tengan acceso a los recursos necesarios para una existencia digna. A continuación, se describen las principales normas internacionales que defienden este privilegio.

En 1948, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que constituye uno de los pilares fundamentales. Esta declaración es el primer reconocimiento internacional del derecho a una existencia digna, que incluye la alimentación. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno para sí y su familia, lo que incluye el acceso a la alimentación, la vivienda, la atención sanitaria y otros servicios esenciales. La declaración también hace hincapié en la necesidad de atención y apoyo especializados durante las etapas de maternidad e infancia. Esta disposición subraya la importancia de garantizar el acceso al sustento como un derecho fundamental, obligando así a los Estados a establecer condiciones de vida adecuadas para los sectores más vulnerables.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por Perú en 1978 y adoptado en 1966, es otro componente fundamental. Este acuerdo establece compromisos específicos para los Estados Partes y profundiza en los

derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). El artículo 11 del PIDESC establece el derecho de todas las personas a un nivel de vida suficiente, que incluye alimentación, vestido y vivienda. También insta a los Estados a aplicar medidas eficaces para garantizar una alimentación suficiente, incluido el acceso y la disponibilidad sostenibles y alimentos de alta calidad. Esta disposición se desarrolla en la Observación General nº 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que afirma que el derecho a una alimentación adecuada exige que los Estados garanticen la disponibilidad y accesibilidad de alimentos culturalmente aceptables y nutritivos.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Perú en 1990 e implementada en 1989, es uno de los instrumentos internacionales más pertinentes para salvaguardar los derechos de los niños al sustento. El artículo 27 de la CDN establece el derecho de los niños a un nivel de vida suficiente para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los Estados están obligados a proporcionar el apoyo necesario a los padres para cumplir con sus obligaciones de manutención, ya que la convención subraya que los padres son los principales responsables de garantizar este nivel de vida. Además, la CDN establece el principio del interés superior del niño como criterio fundamental en todas las decisiones y políticas que atañen a la protección de los menores.

En la misma línea, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada en 1979 y ratificada por Perú en 1982, se dedica a la protección de los derechos de la mujer en situaciones de vulnerabilidad y a la promoción de la igualdad de género en todos los ámbitos, incluido el acceso a recursos esenciales como la alimentación. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) ordena a los Estados

Partes aplicar políticas que garanticen que las mujeres, en particular las empobrecidas o socialmente desfavorecidas, tengan acceso a los servicios y recursos esenciales necesarios para llevar una vida digna, libre de discriminación (Naciones Unidas, 1979).

En 1989, la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó a escala regional la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. El objetivo de este tratado es mejorar la colaboración internacional en el cumplimiento de las obligaciones de manutención, especialmente en situaciones transfronterizas. La convención establece un marco de cooperación entre los Estados Partes y fomenta la coordinación entre las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias. Esto salvaguarda el derecho a la asistencia de las personas en circunstancias en las que las partes responsables se encuentran en diferentes países.

Por último, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unidas en 2015, establece objetivos globales para erradicar la pobreza, asegurar el acceso a los recursos esenciales y promover la igualdad. El segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible está dedicado a la promoción de la agricultura sostenible, la mejora de la nutrición, la consecución de la seguridad alimentaria y la erradicación de la hambruna. La agenda hace hincapié en la dedicación de los Estados a salvaguardar el derecho a la alimentación y reconoce la interconexión entre la seguridad alimentaria y otros derechos. También aboga por estrategias multisectoriales e integrales para combatir el hambre y la malnutrición.

2.1.1.10 Jurisprudencia internacional y nacional

El derecho a la pensión alimenticia ha sido objeto de numerosas sentencias del Tribunal Constitucional del Perú, en particular en el contexto de la salvaguarda de los niños

y grupos vulnerables. El Expediente N° 01470-2016-PHC/TC de Arequipa es un ejemplo paradigmático de un caso en el que el Tribunal evaluó la amenaza al derecho a una alimentación adecuada como consecuencia del inminente cierre de un centro de apoyo nutricional. En este caso, el Tribunal Constitucional determinó que el derecho a la alimentación se encuentra enraizado en la Constitución y en los tratados internacionales que el Perú ha ratificado, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Además, se determinó que el derecho a la vida y a la dignidad humana están supeditados a la disponibilidad de sustento suficiente.

La Corte Constitucional adoptó una definición integral del derecho a la alimentación en esta sentencia, reconociendo que abarca más que la mera provisión de alimentos; también garantiza el acceso sostenible y suficiente a una nutrición adecuada que facilite el desarrollo integral de las personas. Además, la Corte subrayó la importancia de proporcionar una protección especial a las poblaciones vulnerables, incluidos los lactantes, los ancianos y las personas que viven en condiciones de extrema pobreza.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha implementado una metodología integrada y contextualizada para la interpretación y aplicación del derecho a la alimentación en el contexto internacional. No lo considera como un derecho aislado, sino como un componente de una red de derechos interdependientes, incluyendo el derecho a la calidad de vida, a la salud, a la integridad personal y a un nivel de vida suficiente. La CIDH ha subrayado la importancia de asegurar que las personas y las comunidades tengan acceso a alimentos suficientes, así como a las condiciones para obtenerlos de manera sostenible y digna.

Uno de los casos más emblemáticos es el de los «Niños de la Calle» (Villagrán Morales y otros contra Guatemala). La Corte IDH estableció en esta sentencia que los Estados están obligados a establecer las condiciones necesarias para garantizar el acceso al sustento, con especial énfasis en los grupos más vulnerables, como los niños de la calle. La Corte determinó que la ausencia de protección y de condiciones suficientes para la subsistencia de los niños vulnerables constituye una violación de su derecho a la integridad personal y a la vida.

2.1.2. Conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial ha sido reconocida como un enfoque viable para la resolución de conflictos en diversos contextos jurídicos, con especial énfasis en los ámbitos familiar y civil. En este contexto, el acuerdo de conciliación es esencial para la formalización y validación legal de los acuerdos alcanzados entre las partes. A continuación, se expone la función jurídica del acuerdo de conciliación y los aspectos clave de la conciliación extrajudicial.

Este mecanismo de resolución de conflictos implica un proceso de negociación facilitado por un tercero imparcial, el conciliador, que ayuda a las partes a encontrar una solución mutuamente aceptable a sus quejas. La conciliación se presenta como un método que permite a las personas resolver sus disputas con la ayuda de un conciliador antes de iniciar un procedimiento judicial. Su principal objetivo es facilitar la rápida resolución de conflictos a un coste reducido y, en algunos casos, sin coste alguno. Esto se consigue fomentando la cooperación activa entre las partes implicadas para abordar sus intereses y necesidades en relación con el conflicto.

Desde el punto de vista legal, la conciliación es definida en el artículo 5 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070, como «una institución establecida como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través de la cual las partes se acercan a

un centro de conciliación extrajudicial para recibir asistencia en la búsqueda de una solución consensuada al conflicto».

La conciliación es un método alternativo de solución de conflictos que permite a las partes resolverlos de manera pacífica y colaborativa con la ayuda de un tercero imparcial, tal como lo describen Arrieta et al. (2018). La importancia de considerar la conciliación como una oportunidad para una resolución de conflictos más eficaz que trascienda las formalidades legales se pone de manifiesto en el reconocimiento de este método como una necesidad procesal (p. 192).

Isaza et al. (2018), destacan la importancia de la conciliación extrajudicial en el contexto colombiano, caracterizándola como un mecanismo alternativo ampliamente implementado. Además, observan que la aplicación de principios de mediación transformadora puede mejorar el proceso de conciliación, solidificando así las relaciones interpersonales y alcanzando una resolución de conflictos más integral (p. 135).

La conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos

Un tercero imparcial, denominado conciliador, facilita la comunicación entre las partes para facilitar el desarrollo de un acuerdo mutuamente satisfactorio. La conciliación extrajudicial es un proceso voluntario y adaptable de resolución de conflictos. La conciliación, a diferencia de otros mecanismos como la mediación o el arbitraje, hace hincapié en la autonomía de las partes y en la búsqueda del consenso. Las decisiones no se imponen, sino que son elaboradas conjuntamente por las partes implicadas.

La conciliación extrajudicial es especialmente eficaz y ágil en el ámbito del derecho de alimentos, sobre todo en el contexto de los conflictos familiares. Las soluciones rápidas y menos conflictivas son necesarias debido a la importancia del interés superior del menor y a la naturaleza de las relaciones entre las partes. La conciliación es un mecanismo que no sólo aborda los aspectos

jurídicos, sino que también tiene en cuenta la dinámica emocional y social que interviene en estos conflictos. Esto permite desarrollar soluciones más acordes con las exigencias de las partes, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos fundamentales.

El objetivo primordial de la conciliación extrajudicial es evitar el estrés emocional y financiero que suele ir asociado a los litigios prolongados. Proporciona un foro de diálogo en el que las partes pueden expresarse y ser escuchadas. Este método fomenta la autodeterminación y permite a las partes mantener cierto grado de control sobre las decisiones que afectan a sus derechos e intereses. Además, este mecanismo promueve la participación activa y voluntaria en el proceso, orientando el diálogo hacia un acuerdo consensuado que tenga en cuenta sus expectativas y exigencias.

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos que permite a las partes resolver sus disputas con la asistencia de un tercero imparcial, fomentando así el compromiso activo y facilitando el diálogo para lograr un acuerdo mutuamente aceptable (Restrepo, 2011, p. 165). Este enfoque participativo sirve para reforzar la noción de que la conciliación no sólo se ocupa de resolver el conflicto actual, sino también de preservar la relación entre las partes y promover un ambiente de cooperación y entendimiento.

2.1.2.1 Concepto, elementos y características del acuerdo de conciliación

Se denomina acuerdo de conciliación al documento oficial que documenta el acuerdo al que han llegado las partes durante el procedimiento de conciliación. Este acuerdo equivale jurídicamente a una sentencia judicial, ya que se considera un título ejecutivo según la legislación peruana (Ley N° 26872). Esta característica garantiza que las obligaciones de las partes puedan ejecutarse directamente en caso de incumplimiento.

A. *Tema*

Un acuerdo conciliatorio es el documento formal que documenta los acuerdos a los que han llegado las partes bajo la guía de un conciliador. El objetivo primordial del acuerdo es establecer su validez legal, convirtiéndolo en un documento ejecutorio que permita su ejecución en caso de que una de las partes incumpla las obligaciones acordadas.

B. *Elementos*

Para que un acuerdo de conciliación sea válido y eficaz, debe satisfacer una serie de componentes críticos. Entre ellos, la identificación completa de las partes implicadas, una descripción clara y precisa del conflicto, los acuerdos alcanzados, las obligaciones asumidas por cada parte y las firmas de todas las partes, incluido el conciliador. Además, el documento debe especificar la fecha y el lugar de la conciliación. El contenido del acuerdo es jurídicamente claro e inequívoco gracias a estos elementos.

C. *Características*

El acuerdo de conciliación se distingue por su fuerza vinculante y su valor como título ejecutivo. Esto implica que la parte perjudicada puede solicitar la ejecución de la parte incumplidora ante el juez competente sin necesidad de un proceso judicial ordinario en caso de incumplimiento. Este atributo aumenta su eficacia como instrumento de resolución de conflictos. Además, el acuerdo se distingue por su formalidad, que refleja la voluntad de las partes y no la imposición de un tercero, y su enfoque consensual, que se ajusta a los requisitos legales establecidos.

La conciliación extrajudicial es un sistema voluntario, privado y bilateral de resolución de conflictos, según la definición de Arrieta et al. (2018). Las obligaciones del acuerdo conciliatorio se predicen del consenso de las partes y no están influenciadas por la

voluntad del conciliador, quien únicamente valida el acuerdo y sugiere posibles soluciones. El acuerdo puede ser considerado como título ejecutivo y puede dar lugar a cosa juzgada material o formal, dependiendo de las circunstancias específicas, una vez registrado (p. 201).

D. *Formalidades esenciales para la validez de un acuerdo de conciliación*

El acuerdo de conciliación es un documento fundamental en el contexto de la conciliación extrajudicial, ya que es un título ejecutivo, siempre que satisfaga las normas legales de claridad, especificidad y exigibilidad de las obligaciones acordadas. Además, la conciliación es un procedimiento formal que requiere el establecimiento de un acuerdo que delimita las obligaciones y responsabilidades de las partes implicadas. Esta formalización ofrece seguridad jurídica y puede ser empleada como prueba en un potencial proceso judicial (Acosta, 2010, p. 3).

Para que el acuerdo de conciliación sea válido y ejecutable, debe cumplir una serie de requisitos legales. Para garantizar la legitimidad y eficacia del proceso de conciliación, es imperativo cumplir con estas formalidades, que pueden parafrasearse de la siguiente manera:

2.1.2.2 Competencia del conciliador

El acuerdo de conciliación debe ser protocolizado por un conciliador debidamente acreditado que actúe como facilitador imparcial durante todo el proceso. El conciliador es responsable de garantizar el respeto de los derechos de las partes y la legalidad de los acuerdos.

2.1.2.3 Consentimiento informado y presencia voluntaria

Es imprescindible que ambas partes comprendan en su totalidad las implicaciones del acuerdo, y su asistencia debe ser totalmente voluntaria. Para garantizar que las partes han dado su consentimiento informado, la ley exige que el conciliador proporcione una explicación exhaustiva de los términos y repercusiones del acuerdo antes de su ejecución.

2.1.2.4 Identificación inequívoca del acuerdo

Las obligaciones de cada parte deben estar explícitamente e inequívocamente delineadas en el acuerdo de conciliación. Es imperativo evitar cualquier ambigüedad que pueda dar lugar a futuras disputas sobre la interpretación o ejecución del acuerdo. La validez y eficacia del acuerdo dependen de la claridad de su lenguaje.

2.1.2.5 Firmas de las partes y del conciliador

La validez del acuerdo de conciliación depende de las firmas de todas las partes interesadas, así como de la firma del conciliador. Este acuerdo podría quedar sin efecto si falta alguna de estas firmas, lo que afectaría a su aplicabilidad.

2.1.2.6 Marco normativo

La conciliación extrajudicial ha sido establecida en la legislación nacional como un mecanismo alternativo de solución de conflictos que facilita el acceso ágil, participativo y menos costoso a la justicia. El marco normativo que regula esta institución está compuesto principalmente por la Ley N° 26872, la Ley N° 27007 y su reglamento, y las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1070. A continuación se detallan los principales componentes de esta normativa:

2.1.2.7 Ley de Conciliación N° 26872 y sus Modificaciones

La conciliación extrajudicial en el Perú está establecida por la Ley de Conciliación N° 26872, promulgada en 1997. Posteriormente, el Decreto Legislativo N° 1070, emitido en 2008, modificó esta ley para mejorar y optimizar el procedimiento de conciliación extrajudicial. La conciliación es una institución que permite a las partes resolver sus controversias con la asistencia de un conciliador, un tercero imparcial que facilita el diálogo a fin de lograr un acuerdo consensuado y jurídicamente vinculante, tal como lo define la ley.

La conciliación está establecida como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el artículo 5 de la Ley N° 26872, que dispone que las partes deben acudir a un centro de conciliación autorizado para recibir asistencia en la búsqueda de una solución consensuada al conflicto. El reglamento establece que los acuerdos alcanzados durante el proceso de conciliación extrajudicial tienen la naturaleza jurídica de título ejecutivo, lo que permite su ejecución directa en caso de incumplimiento y les otorga un valor equiparable al de una sentencia judicial.

2.1.2.8 El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1070

El marco normativo de la conciliación extrajudicial se amplía y perfecciona con el Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872. Una de las modificaciones más relevantes introducidas por este decreto es la obligatoriedad de la conciliación previa antes de acudir a la vía judicial en ciertas categorías de conflictos, como los casos de alimentos, custodia, derechos de visita y casos civiles de derechos de disposición. La finalidad de este requisito es fomentar la conciliación como medio de acceso a la justicia y como alternativa a la sobrecarga de los tribunales.

Por otro lado, las formalidades y requisitos para la validez de los acuerdos conciliatorios se encuentran establecidos en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1070, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. Estos prerrequisitos comprenden la identificación de las partes, la relación comprensiva de los acuerdos y la firma de todos los intervenientes, incluido el conciliador. Además, la ley ordena que un abogado verifique la legalidad de los acuerdos para garantizar que el contenido del acuerdo no vulnere los derechos fundamentales de las partes involucradas o la ley.

2.1.2.9 Oficinas de Protección de la Infancia y la Adolescencia: Conciliación en el Ámbito de la Ley N° 27007

Las Oficinas de Protección del Niño y del Adolescente están facultadas para realizar procesos de conciliación extrajudicial en casos de derechos desechables, particularmente los relacionados con pensiones alimenticias y violencia familiar, en virtud de la Ley N°. 27007, promulgada en 1998. Esta ley es especialmente pertinente en el contexto del derecho de familia, ya que tiene como objetivo priorizar el interés superior del niño, facilitando así un proceso más eficiente y eficaz de acceso a la justicia en los casos que impactan directamente a los niños, niñas y adolescentes.

Los acuerdos conciliatorios suscritos en el ámbito de las Oficinas de Protección de la Niñez y Adolescencia adquieren el carácter de títulos ejecutivos en el artículo 2 de esta ley. Esto significa que tienen fuerza vinculante y pueden ser ejecutados judicialmente en caso de incumplimiento. Además, estos servicios de conciliación se ofrecen sin coste alguno, garantizando así que sean accesibles a todas las personas, en particular a las que se encuentran en circunstancias vulnerables.

2.1.2.10 Conciliación extrajudicial: Principios y Formalidades

En el Perú, el marco normativo de la conciliación extrajudicial se fundamenta en los principios de imparcialidad, voluntariedad, confidencialidad y celeridad. La voluntariedad es el hecho de que las partes participen en el proceso sin coacción y de manera libre e informada. La imparcialidad del conciliador garantiza que no tiene intereses particulares en el conflicto y sirve de facilitador del diálogo. La confidencialidad garantiza que la información intercambiada durante el proceso de conciliación no se divulgue ni se utilice en procedimientos judiciales posteriores. Por último, la celeridad tiene por objeto garantizar que el proceso finalice lo antes posible, evitando así los retrasos que suelen ir asociados a los litigios judiciales.

En cuanto a las formalidades, la reglamentación de la Ley N° 26872 dispone que el acuerdo conciliatorio debe contener determinados elementos esenciales, entre ellos, la identificación completa de las partes, la descripción clara del conflicto y de los acuerdos alcanzados, las obligaciones de cada parte y las firmas del conciliador y de las partes involucradas. Si no se cumplen estos requisitos, el acuerdo puede perder su carácter ejecutorio y anularse.

2.1.2.11 Impacto y ventajas de la conciliación extrajudicial

El marco normativo de la conciliación extrajudicial en el Perú ha sido desarrollado para fomentar una cultura de paz y diálogo en la resolución de conflictos. En ciertos casos, la obligatoriedad de la conciliación previa ha demostrado ser una medida eficaz para aliviar la carga procesal de los tribunales y propiciar acuerdos rápidos y consensuados entre las partes. La adaptabilidad del proceso permite acomodarlo a las necesidades y realidades de las partes implicadas, evitando así el estrés emocional y financiero de un litigio judicial.

La jurisprudencia ha sido fundamental en la protección y garantía de los derechos de alimentos de los hijos en el Perú, particularmente en el contexto de la ejecución de los acuerdos conciliatorios. El incumplimiento de las obligaciones alimentarias acordadas a través de la conciliación extrajudicial tiene severas implicancias legales y morales, ya que el impacto de estas obligaciones en la vida y bienestar de los menores y personas vulnerables está establecido por el marco legal. A continuación, se examinan las modalidades con las que la jurisprudencia peruana aborda los casos de incumplimiento de los acuerdos conciliatorios en materia de alimentos y las medidas implementadas para garantizar su cumplimiento.

La Corte Suprema de Justicia del Perú ha emitido numerosas sentencias que han reafirmado el carácter de título ejecutivo de los acuerdos conciliatorios en materia de alimentos. Las obligaciones estipuladas pueden ser ejecutadas directamente ante el juez competente sin necesidad de iniciar un proceso judicial ordinario, por tratarse de un acuerdo formalmente pactado y registrado. La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema enfatizó en el Expediente N° 5341-2018-Lima que el incumplimiento de un acuerdo conciliatorio constituye una vulneración directa de los derechos alimentarios del beneficiario. Este es un ejemplo pertinente. Esta sentencia estableció que los acuerdos de alimentos alcanzados a través de la conciliación extrajudicial son obligatorios, y pueden ser ejecutados con las mismas prerrogativas que una sentencia judicial en caso de incumplimiento.

Adicionalmente, el Tribunal Constitucional del Perú emitió una importante sentencia en el Expediente N° 03168-2018-PA/TC, en la que subrayó que el incumplimiento de un acuerdo de alimentos establecido a través de un acto de conciliación

no solo vulnera una obligación civil, sino que también pone en riesgo los derechos fundamentales del menor. El Tribunal destacó en esta sentencia el principio del interés superior del niño, que ordena que cualquier medida o decisión que afecte los derechos de un menor debe priorizar su bienestar integral. Según la Corte, la no ejecución de un acta de conciliación que establece obligaciones alimentarias para los hijos podría considerarse como una forma de violencia económica y patrimonial, pues deja desprotegido al menor o beneficiario.

Los Juzgados de Paz también han establecido en su jurisprudencia criterios específicos para la ejecución de los acuerdos de conciliación. El Juzgado 1º de Paz Letrado de Paruro dictó sentencia a favor del demandante en el Expediente N° 00024-2010-0-1011-JP-FC-01, que confirmó que el acreedor puede solicitar la ejecución judicial si no se cumplen los acuerdos establecidos en un acta de conciliación de alimentos. Esta sentencia resaltó el hecho de que la condición de título ejecutivo del acta de conciliación otorga a la parte afectada el derecho de exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones alimentarias acordadas sin necesidad de interponer una nueva demanda. Esto simplifica el acceso a la justicia y evita tensiones emocionales y económicas a todas las partes implicadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la jurisprudencia ha establecido precedentes para la aplicación de medidas correctoras. Estas medidas pueden consistir en la imposición de sanciones económicas o incluso medidas más punitivas, como la inscripción del deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). El objetivo de estas medidas es salvaguardar los derechos de los beneficiarios y fomentar el cumplimiento de las obligaciones. En el Expediente N° 5341-2018-Lima, la Corte Suprema

enfatizó la necesidad de que los jueces actúen con vigor y diligencia para evitar la vulneración de los derechos fundamentales y reafirmó la importancia de la aplicación de estas medidas.

En conclusión, el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios y la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad y personas vulnerables han sido los objetivos primordiales de la jurisprudencia nacional sobre la vulneración de los derechos alimentarios de los menores de edad como consecuencia del incumplimiento de los acuerdos conciliatorios. Tanto la Corte Suprema de Justicia como la Corte Constitucional han proferido sentencias que resaltan la importancia de tratar los acuerdos conciliatorios como títulos ejecutivos, garantizando así que los beneficiarios tengan acceso a la justicia de manera expedita. Estas decisiones son coherentes con el principio del interés superior del niño y tienen por objeto garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias, fomentando así un sistema de justicia más ágil y protector de los derechos fundamentales

III. Método

3.1 Tipo de Investigación

Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo que se centró en explorar y comprender, desde las perspectivas de los sujetos involucrados, las implicancias sociales y emocionales de la vulneración del derecho alimentario en menores de edad como consecuencia del incumplimiento de actas de conciliación en la DEMUNA de Ate. A través de un análisis interpretativo, esta metodología cualitativa permitió abordar los significados y experiencias subjetivas de quienes vivieron las consecuencias de dicho incumplimiento, integrando así la visión contextual y subjetiva del fenómeno, tal como lo plantearon Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), quienes sostuvieron que el enfoque cualitativo es fundamental para captar la complejidad de los fenómenos sociales sin reducirlos a meros datos numéricos.

La naturaleza de esta investigación fue básica, en tanto buscó generar conocimiento teórico sobre los efectos del incumplimiento de las actas de conciliación en el derecho alimentario. Este tipo de investigación, según la visión de Hernández-Sampieri, se orientó hacia la comprensión de los fundamentos conceptuales que sostuvieron el fenómeno estudiado, permitiendo una visión profunda y detallada sin perseguir una aplicación inmediata del conocimiento adquirido. En este sentido, se planteó un estudio que, además de detallar las particularidades del incumplimiento de las actas, ofreció un marco de comprensión sobre los aspectos legales y sociales que incidieron en la problemática.

Asimismo, esta investigación se ubicó en el nivel descriptivo, ya que se enfocó en documentar las características del fenómeno y su manifestación en el contexto específico de Ate, en Lima. La descripción detallada de los factores que intervinieron en el incumplimiento y sus efectos buscó clarificar cómo se materializaron estos actos en la vida de los menores, quienes se

vieron directamente afectados en términos de sus derechos fundamentales. Tal como se expresó en la metodología cualitativa, el nivel descriptivo fue adecuado para caracterizar y exponer con claridad los rasgos distintivos de un fenómeno sin pretender establecer relaciones causales complejas, pero proporcionando un conocimiento organizado y sistemático del mismo.

El diseño de este estudio fue no experimental, lo que implicó que no se manipularon variables ni se alteraron las condiciones originales del fenómeno de estudio. En lugar de intervenir en el proceso natural del fenómeno, se optó por un enfoque observacional mediante el uso de entrevistas y análisis documental, recolectando datos directamente en el entorno en el que el problema ocurrió. Este diseño permitió abordar el fenómeno en su contexto original, ofreciendo así una perspectiva genuina y no invasiva que se alineó con el propósito de describir y comprender profundamente el impacto del incumplimiento en el derecho alimentario de los menores.

3.2 Ámbito temporal y espacial

El ámbito temporal de esta investigación abarcó el año 2024, durante el cual se analizaron los casos de vulneración del derecho alimentario derivados de la inejecución de actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima. Este período permitió observar las tendencias y efectos inmediatos del incumplimiento en un marco temporal reciente y relevante para el contexto jurídico y social de ese momento.

En cuanto al ámbito espacial, la investigación se centró en la DEMUNA de Ate, ubicada en la ciudad de Lima, Perú. Este espacio fue el foco de estudio debido a la problemática identificada en esta institución, la cual desempeña un rol fundamental en la protección de los derechos de los menores de edad. La elección de este contexto permitió una comprensión profunda y contextualizada de las dificultades en la ejecución de actas de conciliación y de los factores específicos que afectaron a las familias en esta jurisdicción.

3.3 Categorías

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual	Unidades
Derecho Alimentario	se refiere a la obligación de proveer todo lo necesario para la subsistencia de una persona, no solo en términos de alimentos, sino también en cuanto a vivienda, vestimenta, educación, asistencia médica y recreación (Reyes, 1999).	Educación	Hace referencia al derecho de recibir instrucción formal, capacitación y formación para el desarrollo personal y profesional, lo cual es esencial para el crecimiento integral de una persona, especialmente de los menores.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal • Profesional • Privada • Pública
		Asistencia médica	Se refiere al acceso a servicios de salud, tratamiento médico y cuidados necesarios para mantener el bienestar físico y mental de una persona. Incluye prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.	<ul style="list-style-type: none"> • Físico • Mental
		Recreación	Se refiere a las actividades de esparcimiento y ocio necesarias para el desarrollo físico, mental y emocional de una persona. Es fundamental para el equilibrio integral y el bienestar, especialmente en niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Equilibrio integral • Bienestar
		Vivienda	La vivienda es un espacio destinado a ser habitado por personas, proporcionando refugio, seguridad y comodidad. Los tipos de vivienda más comunes son la vivienda unifamiliar, una casa independiente para una sola familia, y la vivienda multifamiliar.	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda unifamiliar • Vivienda multifamiliar
Acta de Conciliación	El Acta es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en la presente ley, bajo sanción de nulidad (Ley N° 26872, 2001).	Actas de conciliación sin acuerdo conciliatorio	Estas actas se levantan cuando, después de intentar conciliar, las partes no logran llegar a un acuerdo.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de acuerdo entre las partes
		Actas de conciliación con acuerdo conciliatorio	En este caso, el acta refleja el acuerdo alcanzado entre las partes durante la conciliación. Este acuerdo tiene efectos vinculantes para las partes, y puede ser homologado por un juez para que tenga fuerza de sentencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos vinculantes para las partes • Judicialmente

3.4 Población y muestra

La selección de la población y muestra en esta investigación se sustentó en la importancia de contar con informantes clave, quienes poseían un conocimiento especializado y experiencia directa en el fenómeno estudiado. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la elección cuidadosa de una muestra cualitativa debe enfocarse en individuos que puedan proporcionar una visión rica y detallada del tema, permitiendo así un análisis profundo y contextualizado de la realidad investigada. En este estudio, se optó por abogados especialistas en derecho civil y conciliadores, ya que estos perfiles poseían la experticia necesaria para abordar los desafíos que presentaba la ejecución de actas de conciliación en la DEMUNA de Ate y su impacto en el derecho alimentario de los menores.

La muestra, conformada por cinco especialistas en derecho civil y tres conciliadores, buscó garantizar la diversidad de perspectivas necesarias para enriquecer el análisis, tal como sugirió Hernández-Sampieri. Al considerar estas distintas perspectivas, se logró una comprensión integral y detallada del fenómeno en estudio, siguiendo los lineamientos cualitativos planteados para seleccionar una muestra que permitiera una exploración densa y significativa de los aspectos sociales y jurídicos que afectaban la ejecución de las actas de conciliación.

3.5 Instrumentos

Para la recolección de datos en esta investigación, se empleó la técnica de la entrevista, la cual permitió obtener información detallada y subjetiva sobre las experiencias y opiniones de los especialistas en derecho civil y conciliadores respecto al cumplimiento de actas de conciliación en la DEMUNA de Ate y sus implicancias en el derecho alimentario de los menores. Esta técnica resultó adecuada dentro del enfoque cualitativo, ya que facilitó la exploración profunda de los

conocimientos y percepciones de los informantes clave, tal como lo señalan Hernández et al. (2018).

Como instrumento, se utilizó una guía de entrevista estructurada que contenía preguntas previamente diseñadas para orientar la conversación hacia los aspectos esenciales del estudio, tales como los factores que influyen en la ejecución o inejecución de las actas y las implicancias legales y sociales de este incumplimiento. La guía permitió mantener consistencia en las entrevistas, asegurando que todos los participantes respondieran a los mismos temas fundamentales, lo que fortaleció la coherencia y profundidad de la información recopilada.

3.6 Procedimientos

El procedimiento de esta investigación comenzó con la identificación y selección de los participantes, específicamente cinco especialistas en derecho civil y tres conciliadores con experiencia en la DEMUNA de Ate. Una vez seleccionados, se contactó a cada uno de ellos para informarles sobre los objetivos de la investigación, el procedimiento y la confidencialidad de sus respuestas, asegurando su consentimiento para participar en el estudio.

A continuación, se programaron las entrevistas en un entorno adecuado, buscando que los participantes se sintieran cómodos para compartir sus experiencias y opiniones de manera abierta. Durante cada entrevista, se utilizó la guía de entrevista como instrumento principal, orientando la conversación hacia temas clave relacionados con el incumplimiento de las actas de conciliación y sus efectos en el derecho alimentario de los menores.

Las entrevistas fueron grabadas con el consentimiento de los participantes para facilitar la transcripción y el posterior análisis de datos. Este proceso garantizó una recopilación de información sistemática y coherente, permitiendo una inmersión profunda en el fenómeno estudiado. Siguiendo el enfoque cualitativo propuesto por Hernández et al. (2018), este

procedimiento aseguró la captación detallada de las percepciones y experiencias de los entrevistados, proporcionando una base sólida para la interpretación de los hallazgos y la formulación de conclusiones pertinentes.

3.7 Análisis de datos

El análisis de datos se llevó a cabo mediante un enfoque de análisis temático, en el cual se examinaron las transcripciones de las entrevistas para identificar patrones, categorías y temas relevantes que surgieron de las respuestas de los participantes. Según Hernández et al. (2018), este enfoque es ideal en investigaciones cualitativas, ya que permite extraer y organizar la información en temas que reflejen las experiencias y perspectivas de los informantes de manera clara y comprensible.

Inicialmente, se realizó una lectura exhaustiva de las transcripciones para familiarizarse con el contenido y obtener una visión general de los datos. Luego, se procedió a la codificación de los datos, asignando etiquetas a fragmentos de texto que representaban conceptos o ideas significativas. A medida que se organizaron los códigos en categorías temáticas, se estructuraron los hallazgos de acuerdo con los objetivos del estudio, permitiendo una interpretación profunda de los factores que incidieron en la ejecución o inejecución de las actas de conciliación y su impacto en los derechos de los menores.

Este proceso culminó en una síntesis de los datos, destacando las implicancias y posibles soluciones dentro del contexto jurídico y social de la DEMUNA de Ate. Los hallazgos obtenidos facilitaron una comprensión más profunda de la problemática, proporcionando una base para la formulación de recomendaciones orientadas a mejorar los mecanismos de cumplimiento de las actas de conciliación y fortalecer la protección del derecho alimentario de los menores.

3.8 Consideraciones éticas

La presente investigación respetó estrictamente los principios éticos fundamentales para garantizar la protección de los derechos y la dignidad de los participantes. Todos los especialistas en derecho civil y conciliadores seleccionados fueron informados sobre el propósito del estudio, los procedimientos a seguir y la relevancia de su participación. Se aseguró que cada participante otorgara su consentimiento informado de manera voluntaria y consciente, en concordancia con las directrices éticas propuestas por Hernández et al. (2018), quienes destacan la importancia de informar a los participantes y obtener su autorización en estudios cualitativos.

Se garantizó la confidencialidad de los datos personales y las respuestas de los participantes, protegiendo su identidad y cualquier información sensible compartida durante las entrevistas. La información recogida fue utilizada exclusivamente para fines de esta investigación y almacenada de manera segura, limitando el acceso únicamente a los miembros del equipo de investigación. Al finalizar el estudio, los datos fueron resguardados o destruidos conforme a las políticas de confidencialidad establecidas.

Además, en caso de que surgieran temas sensibles durante las entrevistas, el investigador actuó con respeto y sensibilidad, evitando cualquier presión sobre los participantes para que revelaran información que pudiera resultar incómoda o comprometedora. Esta consideración ética fue clave en investigaciones cualitativas que exploran experiencias y percepciones personales, buscando siempre un equilibrio entre la profundización en el fenómeno y el respeto a los derechos de los informantes.

IV. Resultados

4.1 Resultados de las guías de entrevista

En relación a la **pregunta 1**, ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?, los entrevistados coincidieron en que el incumplimiento de estas actas genera una grave vulneración a los derechos fundamentales de los menores, afectando su bienestar en distintos ámbitos.

Por un lado, el Mg. Rubén Díaz Manrique sostuvo que la inejecución del acta de conciliación retrasa el derecho alimenticio, ya que obliga a la madre del menor a recurrir a un proceso judicial, el cual no es rápido. Esto significa que, mientras se resuelve el problema legal, el menor queda sin recibir los recursos necesarios para su manutención.

Asimismo, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz resaltó que esta inejecución coloca al menor en una situación de vulnerabilidad extrema, ya que no solo afecta la alimentación, sino también la salud, la educación y la vivienda. En su opinión, estas necesidades son esenciales para el desarrollo del niño y, al no ser cubiertas, se pone en riesgo su bienestar integral.

Desde una perspectiva similar, el Dr. José Vigil Farías enfatizó que el incumplimiento afecta totalmente a los menores, ya que la alimentación no es un derecho aislado, sino que está estrechamente vinculado con otros aspectos como la educación, la salud, la recreación y la vivienda. En consecuencia, la falta de pago de la pensión impacta negativamente en todos estos ámbitos, generando serias dificultades en la vida del menor.

Por otra parte, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados destacó que la falta de cumplimiento de las actas de conciliación obliga a los responsables a iniciar una demanda por incumplimiento de pensión de alimentos. Esto afecta directamente a los menores, ya que ellos dependen de estos

ingresos para su manutención diaria. Además, explicó que, en muchos casos, el incumplimiento genera la intervención del Ministerio Público para el inicio de un proceso penal.

Desde un punto de vista normativo, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara señaló que el derecho a la alimentación no solo abarca la comida, sino también la salud, la vivienda y la educación. Para él, el incumplimiento de las actas de conciliación significa una vulneración de los derechos fundamentales de los menores. Además, explicó que, aunque existen mecanismos legales para exigir el pago de la pensión, los procesos judiciales son largos y afectan el desarrollo del niño mientras se resuelve el caso.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, expresó que la inejecución del acta afecta gravemente al menor porque pone en riesgo su subsistencia. Señaló que los menores son incapaces absolutos y dependen completamente de los alimentos que deben recibir, por lo que cualquier retraso o incumplimiento los perjudica de manera significativa.

Asimismo, Luis Hernán Aguirre Herrera sostuvo que los menores se encuentran en una situación de vulnerabilidad cuando no se cumple con la prestación alimentaria. Según su testimonio, esta falta de cumplimiento genera dificultades económicas que afectan la calidad de vida de los niños.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que la inejecución del acta de conciliación afecta considerablemente el derecho alimentario de los menores, colocándolos en una situación de desprotección y poniendo en peligro su bienestar. En su opinión, este incumplimiento no solo repercute en la alimentación, sino que también afecta el desarrollo emocional y social del menor.

En síntesis, los entrevistados coinciden en que la inejecución del acta de conciliación impacta negativamente en la alimentación de los menores, generando una serie de problemas que afectan su bienestar general. Además de privarlos de los recursos básicos para su desarrollo, este incumplimiento puede derivar en procesos judiciales y, en algunos casos, hasta en procesos penales. La falta de cumplimiento de estas actas no solo compromete la alimentación de los menores, sino que también genera efectos negativos en su educación, salud, recreación y estabilidad emocional.

En relación a la **pregunta 2**, ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?, los entrevistados manifestaron que el incumplimiento del acuerdo de conciliación impacta directamente en la posibilidad de los menores de recibir una educación adecuada, ya que la pensión de alimentos no solo cubre la alimentación, sino también los gastos educativos esenciales.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que parte del derecho alimenticio del menor está destinado a la educación, y cuando no se cumple el acuerdo de conciliación, el menor muchas veces se ve obligado a dejar de estudiar para trabajar. Esto significa que la falta de recursos provenientes del acta de conciliación puede interrumpir el acceso a la educación, forzando a algunos menores a ingresar prematuramente al ámbito laboral para solventar sus necesidades.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz señaló que la desprotección educativa derivada del incumplimiento del acta de conciliación afecta la compra de insumos académicos como útiles escolares, libros y uniforme estudiantil. Además, destacó que la falta de recursos impide a los menores acceder a sesiones académicas privadas para mejorar su desempeño cognitivo, así como a una educación recreativa en caso de que estén en la primera infancia. Esto

evidencia que la educación de los menores no solo se ve afectada en términos de asistencia, sino también en la calidad del aprendizaje que pueden recibir.

Asimismo, el Dr. José Vigil Farías sostuvo que la inejecución del acta de conciliación afecta el bienestar educativo de los menores, ya que limita la adquisición de uniformes escolares, libros, cuadernos y otros materiales necesarios para su formación. En su opinión, la educación es un derecho fundamental que depende en gran medida del cumplimiento de la pensión alimentaria.

Desde otra perspectiva, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados indicó que la afectación no solo se refleja en la educación, sino también en la alimentación y la vestimenta de los menores. Según su testimonio, la falta de recursos impide a los menores acceder a una educación adecuada, lo que compromete su desarrollo académico y personal.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara reafirmó que el incumplimiento del acta de conciliación pone en riesgo la integridad y el desarrollo personal del menor, ya que el padre que tiene la tenencia no siempre puede asumir solo los gastos educativos. Explicó que la falta de medios económicos limita la posibilidad de costear la educación del menor, lo que se traduce en dificultades para su desarrollo académico.

Por su parte, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, destacó que todo menor tiene derecho a una educación, pero para ello requiere el apoyo de los padres. Señaló que los gastos educativos incluyen la compra de útiles escolares, lonchera y libros, y que sin la pensión alimentaria se dificulta cubrir estos aspectos fundamentales.

En la misma línea, Luis Hernán Aguirre Herrera expresó que la alimentación es clave para que un menor pueda obtener una educación adecuada. Además, precisó que la prestación de alimentos incluye la educación y otras necesidades del menor, por lo que su incumplimiento afecta directamente el acceso al aprendizaje.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que, si no se cumple con la pensión de alimentos establecida en el acta de conciliación, el menor no puede acceder a una educación acorde con sus necesidades. Según su testimonio, la falta de recursos económicos puede impedir el pago de la pensión escolar y de otros gastos educativos, lo que repercute negativamente en el derecho a la educación del niño.

En síntesis, los entrevistados coincidieron en que la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores, ya que limita la posibilidad de costear insumos básicos como libros, uniformes y útiles escolares. Además, señalaron que en algunos casos el incumplimiento puede llevar a que el menor deba abandonar sus estudios para trabajar y contribuir al sustento familiar. La educación, al ser un derecho fundamental, depende en gran medida del cumplimiento de la pensión alimentaria, por lo que cualquier retraso o incumplimiento impacta de manera negativa en el desarrollo académico y personal del menor.

En relación a la **pregunta 3**, ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?, los entrevistados coincidieron en que la inejecución del acta de conciliación ha generado obstáculos en la asistencia escolar de los menores, principalmente debido a la falta de recursos económicos para cubrir gastos esenciales.

El Mg. Rubén Díaz Manrique sostuvo que los menores sí han enfrentado dificultades para asistir a la escuela debido a que, al no cumplirse con el acuerdo de conciliación, quedan sin recibir los pagos de pensión escolar o carecen de útiles y uniformes. Esto impide su acceso normal a la educación y genera inestabilidad en su proceso de aprendizaje.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz consideró que el incumplimiento del acuerdo de conciliación sí ha generado dificultades para la asistencia escolar de los menores. Explicó que dentro del acuerdo se pactan diversos elementos que favorecen el desarrollo del menor, y si estos

no se cumplen, se generan situaciones en las que el niño no puede asistir a clases. Mencionó que la falta de insumos académicos o la ausencia de una figura parental comprometida con la asistencia escolar pueden ser factores que impidan la regularidad en su educación.

El Dr. José Vigil Farías reforzó esta idea al afirmar que la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación efectivamente ocasiona problemas en la asistencia escolar, ya que algunos padres no cumplen con lo establecido en el acta de conciliación, lo que incluye el compromiso de llevar al menor a la escuela. En este sentido, la falta de apoyo y responsabilidad por parte de los progenitores genera inestabilidad en la educación del menor.

Asimismo, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados destacó que el incumplimiento del acta de conciliación no solo tiene un impacto económico, sino también emocional. Explicó que, además de las dificultades materiales que impiden la asistencia escolar, los menores pueden experimentar un daño psicológico irreparable, lo que afecta su desarrollo y su motivación para asistir a clases.

Desde una perspectiva normativa, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara explicó que cuando un menor estudia en un colegio privado, la falta de pago de la pensión puede impedir su asistencia. Incluso en colegios públicos, el incumplimiento del acta de conciliación genera carencias económicas que pueden impedir la compra de útiles escolares o el pago de transporte, lo que dificulta la regularidad en la asistencia del menor a clases.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, señaló que la falta de cumplimiento del acuerdo sí afecta la asistencia escolar, ya que los menores muchas veces no cuentan con los requerimientos mínimos para su educación. La carencia de útiles escolares, uniformes o alimentación adecuada puede hacer que el niño no pueda acudir regularmente a la escuela.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera explicó que, si bien la normativa no permite que los colegios privados prohíban la asistencia de los menores por falta de pago de pensión, la inasistencia escolar también puede deberse a una afectación moral derivada del incumplimiento del acta de conciliación. En este sentido, las dificultades para asistir al colegio no solo se deben a factores económicos, sino también a problemas emocionales y familiares.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que el incumplimiento del acta de conciliación impacta directamente en la educación de los menores, ya que el derecho a la alimentación incluye también la educación. Sostuvo que, si la parte obligada a dar el subsidio económico no cumple con su responsabilidad, el menor puede verse afectado en su derecho a la educación, generando dificultades para asistir a clases de manera regular.

En síntesis, los entrevistados coincidieron en que la falta de cumplimiento del acta de conciliación sí ha generado dificultades para la asistencia escolar de los menores. La ausencia de recursos para costear útiles escolares, transporte y otros gastos educativos limita su acceso a la educación. Además, algunos entrevistados señalaron que el impacto no solo es económico, sino también emocional, ya que la inestabilidad familiar y la falta de apoyo parental pueden influir en la motivación del menor para asistir a la escuela.

En **relación a la pregunta 4**, ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?, los entrevistados coincidieron en que la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación genera un impacto negativo en el desempeño académico de los menores, afectando su rendimiento escolar y, en algunos casos, llevando a la repetición de grado.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que los problemas educativos derivados de la inejecución del acta de conciliación surgen porque el padre o la madre que tiene la tutela del menor

debe trabajar más tiempo para cubrir los gastos, lo que conlleva a un descuido en la supervisión de su educación. Como consecuencia, el menor no recibe el apoyo necesario en sus estudios, lo que puede afectar su rendimiento y provocar bajas calificaciones.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz enfatizó la importancia de la presencia de los padres en la educación de los menores, señalando que los progenitores actúan como entes fiscalizadores de su desarrollo académico. Explicó que la falta de compromiso y acompañamiento por parte de los padres debido a dificultades económicas generadas por el incumplimiento del acta de conciliación puede derivar en un bajo rendimiento escolar e incluso en la repetición de grado. Según su perspectiva, es imperioso que el acta de conciliación se cumpla en todas sus dimensiones, ya que su inejecución afecta el desempeño educativo del menor.

De manera similar, el Dr. José Vigil Farías afirmó que la inejecución del acta de conciliación genera inestabilidad académica en los menores, lo que se traduce en bajas calificaciones o la posibilidad de repetir el grado escolar. Explicó que la falta de un entorno estable y seguro impacta en la confianza del niño, lo que afecta su rendimiento en el aula y puede desencadenar un bajo desempeño académico.

Desde otra perspectiva, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados señaló que el daño moral y psicológico ocasionado por el incumplimiento del acta de conciliación afecta directamente el desarrollo intelectual de los menores. Sostuvo que la frustración y la impotencia generadas por la falta de apoyo económico pueden influir en su desempeño escolar, especialmente cuando ven que sus compañeros sí cuentan con el respaldo de sus padres.

Por otro lado, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara argumentó que, desde su punto de vista, la inejecución del acta de conciliación no debería ser un factor determinante en la obtención de

bajas calificaciones o la repetición de grado. Explicó que es responsabilidad del padre que tiene la tenencia preparar psicológicamente al menor para que continúe con su desarrollo educativo, evitando que las dificultades económicas afecten su desempeño académico. No obstante, reconoció que el impacto emocional del incumplimiento podría generar estrés en el menor, lo que eventualmente podría repercutir en su aprendizaje.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, destacó que para que un niño pueda rendir académicamente al 100 %, necesita estar bien alimentado. Explicó que si el menor no recibe una alimentación adecuada debido a la falta de cumplimiento del acta de conciliación, su rendimiento escolar puede verse afectado, ya que la nutrición juega un papel fundamental en la capacidad de aprendizaje y concentración.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera señaló que la inasistencia escolar causada por la inejecución del acta de conciliación puede generar un daño moral en el menor, lo que eventualmente puede derivar en bajas calificaciones. En su opinión, si un niño enfrenta dificultades económicas en su hogar, esto puede afectar su estado emocional y, en consecuencia, su desempeño en el aula.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que, si el menor no asiste regularmente al colegio debido a la falta de recursos, es probable que su rendimiento académico se vea afectado, lo que podría llevarlo a repetir el año escolar. Además, explicó que una mala alimentación y la falta de estabilidad en el hogar pueden influir negativamente en la educación del niño, ya que su bienestar emocional y físico es determinante en su desempeño académico.

En síntesis, los entrevistados coincidieron en que la inejecución del acta de conciliación puede generar problemas educativos que se reflejan en bajas calificaciones o incluso en la repetición de grado. Entre los factores más relevantes mencionaron la falta de supervisión parental,

el impacto emocional del incumplimiento, la desnutrición y la inestabilidad académica. Aunque algunos señalaron que la motivación y el apoyo emocional pueden ayudar a contrarrestar estos efectos, en general se reconoció que la ausencia de recursos y el estrés generado por la inejecución del acta afectan negativamente el aprendizaje y el rendimiento escolar de los menores.

En relación a la pregunta 5, ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?, los entrevistados coincidieron en que la falta de cumplimiento de las actas de conciliación impacta directamente en la capacidad de los menores para recibir atención médica oportuna y adecuada, ya sea en el sistema de salud público o privado.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que, aunque existe el Sistema Integral de Salud (SIS), la lentitud del sistema de salud en el país hace que muchas veces los menores tengan que recurrir a clínicas privadas. Sin embargo, si no cuentan con los recursos económicos adecuados debido al incumplimiento de la pensión alimentaria, se ven obligados a esperar largos períodos para ser atendidos, lo que pone en riesgo su vida y su bienestar.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz destacó que la inejecución del acta de conciliación afecta la posibilidad de que los menores sean atendidos de manera óptima. Explicó que la asistencia de los padres es crucial para garantizar que los menores reciban chequeos médicos regulares y atención en caso de emergencias. Cuando el acuerdo no se cumple, la falta de recursos económicos puede obligar a la familia a optar por hospitales públicos que, debido a la alta demanda y la escasez de recursos, no siempre brindan una atención adecuada.

El Dr. José Vigil Farías afirmó que la falta de cumplimiento del acta de conciliación repercute en la cobertura médica del menor, ya que los padres tienen la responsabilidad de garantizar su acceso a los servicios de salud. Señaló que cuando la pensión alimentaria no se

cumple, la falta de dinero puede impedir que los menores reciban atención médica a tiempo, lo que puede agravar problemas de salud que podrían haberse tratado con mayor rapidez y eficacia.

Desde una perspectiva legal, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados manifestó que muchos menores no gozan del seguro SIS debido a la irresponsabilidad de sus padres. Explicó que esta situación los expone a riesgos innecesarios y puede generar complicaciones de salud que, en algunos casos, ponen en peligro su vida. Además, señaló que el incumplimiento de la atención médica adecuada constituye una vulneración de los derechos del menor y refleja una falta de responsabilidad por parte de los progenitores.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara sostuvo que la inejecución del acta de conciliación no debería afectar la cobertura médica, ya que el derecho a la seguridad social es un derecho inherente del trabajador y se extiende a sus descendientes. Sin embargo, reconoció que, en la práctica, la falta de apoyo económico por parte de uno de los progenitores puede dificultar el acceso a tratamientos o consultas especializadas, lo que impacta en la salud del menor.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, señaló que la salud es parte fundamental del derecho a los alimentos y que, si esta necesidad no es cubierta por el incumplimiento del acuerdo, se pone en riesgo el bienestar del menor. Explicó que la falta de dinero puede restringir el acceso a medicamentos o consultas especializadas, generando una atención médica insuficiente o retrasada.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera argumentó que la falta de cumplimiento del acta de conciliación afecta directamente la salud del menor, ya que dentro de la prestación de alimentos se incluye la cobertura médica. Explicó que cuando los padres incumplen esta obligación, los menores pueden enfrentar dificultades para acceder a servicios de salud adecuados, lo que puede generar un impacto negativo en su bienestar general.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que la inejecución del acta de conciliación afecta de manera considerable el derecho a la salud de los menores. Explicó que el Código del Niño y Adolescente regula este derecho, pero cuando no se cumple la pensión alimentaria, los menores pueden verse privados de una atención médica de calidad. Además, mencionó que muchas familias no pueden costear consultas privadas, por lo que deben depender de hospitales públicos, donde los tiempos de espera y la disponibilidad de medicamentos pueden ser limitados.

En síntesis, los entrevistados coincidieron en que la inejecución del acta de conciliación afecta negativamente la cobertura y el acceso a los servicios médicos de los menores. Si bien el sistema de salud pública ofrece atención gratuita a través del SIS, la falta de recursos económicos derivados del incumplimiento del acuerdo de conciliación puede generar demoras en la atención, dificultades para acceder a especialistas o imposibilidad de costear tratamientos específicos. Además, varios entrevistados resaltaron que el acceso a la salud no solo depende del seguro médico, sino también del apoyo y la responsabilidad de los padres para garantizar que los menores reciban atención médica oportuna y adecuada.

En relación a la **pregunta 6**, ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?, los entrevistados coincidieron en que la falta de cumplimiento del acta de conciliación ha generado dificultades en el acceso oportuno a la atención médica, ya sea por la falta de recursos para costear consultas privadas o por la lentitud del sistema público de salud.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que, aunque el país cuenta con el Sistema Integral de Salud (SIS), este presenta una serie de deficiencias en cuanto a tiempos de espera y atención, lo que impide que los menores reciban cuidados médicos de manera rápida. Señaló que, si bien el

sistema público es una alternativa, muchas veces los padres deben acudir a clínicas privadas, y si no cuentan con el dinero necesario debido al incumplimiento del acta de conciliación, el menor se ve afectado al no poder recibir atención inmediata.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz indicó que, en ocasiones, la falta de compromiso por parte de uno de los padres hace que el menor no reciba la vigilancia médica necesaria. Explicó que estar al pendiente de la salud de un niño requiere supervisión constante y gestiones administrativas para garantizar su acceso a consultas médicas, exámenes y tratamientos, por lo que la ausencia de uno de los progenitores y la falta de recursos pueden generar demoras en la atención médica del menor.

El Dr. José Vigil Farías afirmó que los retrasos en la atención médica ocurren porque los padres son los responsables de velar por la salud del menor. Explicó que, cuando uno de ellos no asume su responsabilidad económica y no cumple con el acta de conciliación, el otro progenitor se ve sobrecargado con todas las obligaciones, lo que puede provocar que no siempre logre gestionar la atención médica de manera rápida y eficiente.

Desde una perspectiva más crítica, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados enfatizó que la falta de tramitación de atención médica por parte de los padres constituye un acto inhumano que vulnera los derechos de los menores. Explicó que la obligación de garantizar el acceso a la salud es una responsabilidad que no puede ser postergada, y que el incumplimiento del acta de conciliación muchas veces impide que los menores reciban tratamientos a tiempo, lo que puede agravar su estado de salud.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara señaló que, en teoría, los beneficiarios del sistema de salud no deberían experimentar retrasos en la atención médica debido a la inejecución del acta de conciliación, ya que el derecho a la seguridad social es inherente y no debería depender del

cumplimiento de una pensión alimentaria. No obstante, reconoció que, en la práctica, la falta de apoyo económico de uno de los padres puede generar dificultades en la cobertura de gastos médicos adicionales, como consultas especializadas o la compra de medicamentos.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, indicó que los retrasos en la atención médica sí ocurren cuando no se cumple con la pensión alimentaria, ya que los menores pueden carecer del dinero necesario para costear medicamentos o exámenes médicos. Además, mencionó que la falta de acompañamiento de los padres en la gestión de citas médicas también puede generar demoras en la atención de los menores.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera expresó que los impedimentos en la atención médica son comunes cuando los padres no cumplen con la prestación de alimentos. Explicó que, si bien el Estado ofrece alternativas como el SIS, la falta de recursos adicionales y la ausencia de un progenitor que se encargue de la salud del menor pueden hacer que la atención médica sea insuficiente o tardía.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que la inejecución del acta de conciliación sí genera problemas en la atención médica de los menores, ya que el monto acordado en la conciliación está destinado, entre otras cosas, a garantizar que los niños puedan recibir atención médica cuando la necesiten. Explicó que, si no se cumple con esta obligación, los menores pueden enfrentar dificultades para recibir atención oportuna, lo que puede afectar su salud y bienestar.

En síntesis, los entrevistados coincidieron en que el incumplimiento del acta de conciliación genera retrasos y problemas en la atención médica de los menores. Si bien algunos señalaron que el acceso a la salud debería estar garantizado a través del sistema público, la falta de recursos económicos y la ausencia de uno de los padres en la gestión de citas y tratamientos

médicos dificultan que los menores reciban atención oportuna. Además, la lentitud del sistema de salud y la necesidad de acudir a clínicas privadas en algunos casos agravan la situación, poniendo en riesgo la salud de los niños y adolescentes.

En relación a la **pregunta 7**, ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?, los entrevistados expresaron diferentes posturas sobre la afectación en la salud de los menores debido al incumplimiento del acta de conciliación.

El Mg. Rubén Díaz Manrique respondió que no necesariamente se han producido estos casos, sin profundizar en las razones o efectos que esto podría generar en los menores.

Por otro lado, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz sostuvo que sí han existido casos en los que los menores no reciben los medicamentos o tratamientos necesarios. Explicó que el acceso a la medicación requiere que los padres estén presentes y atentos a los tratamientos, lo que implica también una capacidad económica para cubrir estos gastos. Si el acta de conciliación no se cumple, los menores pueden quedar desprotegidos y sin los medicamentos que necesitan.

De manera similar, el Dr. José Vigil Farías afirmó que sí ha habido situaciones en las que los menores no han recibido los medicamentos que requieren. Indicó que la presencia de los padres es fundamental para garantizar que el menor tenga acceso a su tratamiento médico. Cuando el acuerdo no se ejecuta, el menor puede verse afectado por la falta de supervisión y por la ausencia de los recursos necesarios para la compra de medicamentos.

Desde una perspectiva más general, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados mencionó que, si se contara con información del Ministerio de Salud (MINSA), se podría estimar que aproximadamente el 40 % de los menores en situación de vulnerabilidad no recibe medicamentos

ni la atención médica necesaria. Su respuesta sugiere que el problema es significativo y afecta a una proporción considerable de niños cuando el acuerdo de conciliación no se cumple.

En un enfoque más normativo, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara señaló que no deberían existir casos en los que los menores no reciban medicamentos o tratamientos debido a la inejecución del acta de conciliación. Explicó que el derecho a la salud es una garantía establecida por el Estado, y si un centro de salud negara la atención a un menor por falta de recursos, sus responsables estarían incurriendo en un delito contra la vida y la salud.

Por otro lado, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, afirmó que sí han existido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos necesarios debido a la falta de cumplimiento del acuerdo. Según su testimonio, cuando no se cumple con la pensión de alimentos, los padres pueden no contar con el dinero suficiente para costear los medicamentos esenciales, lo que impacta directamente en la salud del menor.

En la misma línea, Luis Hernán Aguirre Herrera señaló que, aunque la inejecución del acta de conciliación puede afectar la economía familiar, el menor puede acudir al sistema de salud pública a través del SIS. Explicó que este servicio brinda atención médica a personas en situación de escasos recursos, lo que en algunos casos puede mitigar las consecuencias del incumplimiento del acuerdo.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que sí se han producido casos en los que los menores no reciben los medicamentos necesarios. Explicó que los niños y adolescentes son más propensos a enfermarse y que, si no cuentan con la pensión de alimentos, sus padres no tienen cómo adquirir los medicamentos, lo que compromete su bienestar.

A partir de estas respuestas, se observa que algunos entrevistados consideran que el incumplimiento del acta de conciliación sí ha generado casos en los que los menores no han

recibido medicamentos o tratamientos necesarios, mientras que otros sostienen que el derecho a la salud está garantizado y que los servicios públicos deberían cubrir estas necesidades. Sin embargo, la realidad expuesta por varios entrevistados indica que la falta de recursos económicos producto de la inejecución del acuerdo puede limitar el acceso a tratamientos médicos y afectar la salud de los menores.

En relación a la **pregunta 8**, ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares) ?, los entrevistados coincidieron en que el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita la posibilidad de los menores de participar en actividades recreativas, ya que los recursos económicos que deberían destinarse a este aspecto se ven afectados.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que la falta de cumplimiento de la pensión de alimentos impide que los menores tengan libre acceso a la recreación. Esto significa que las actividades deportivas, de esparcimiento y otras actividades extracurriculares pueden quedar restringidas debido a la falta de recursos.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz sostuvo que la inejecución del acta de conciliación afecta la cognitividad del menor, ya que la recreación le permite explorar diferentes actividades que contribuyen a su educación y desarrollo personal. Además, destacó que la presencia y el acompañamiento de los padres son fundamentales para consolidar cualquier actividad recreativa, lo que se ve afectado cuando uno de los progenitores no cumple con su responsabilidad económica.

El Dr. José Vigil Farías afirmó que cuando no se cumple con la mensualidad establecida en el acta de conciliación o esta es menor a lo pactado, los menores no pueden costear actividades

recreativas. Explicó que la recreación es un derecho del menor y que su falta limita su desarrollo social y emocional.

Desde una perspectiva más integral, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados mencionó que la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación genera afectaciones psicosociales en los menores, ya que las actividades recreativas forman parte del desarrollo integral del niño. Explicó que, al no cumplirse con el acuerdo, los menores pueden verse privados de la oportunidad de participar en actividades extracurriculares que favorecen su bienestar emocional.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara señaló que la inejecución del acta de conciliación sí afecta el acceso a la recreación, ya que el padre que tiene la tenencia del menor no siempre puede asumir estos gastos por su cuenta. Explicó que la recreación es parte del derecho a los alimentos del menor, ya que contribuye a su desarrollo físico y emocional.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, afirmó que si un padre incumple el acuerdo alimentario, deja de atender las necesidades del menor, lo que incluye la recreación. Explicó que la falta de recursos económicos impide que los menores participen en actividades recreativas, limitando así su desarrollo social y emocional.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera indicó que la afectación es directa, ya que la mayoría de las actividades recreativas requieren un monto económico. Explicó que, cuando no se cumple el acuerdo de conciliación, los menores no pueden participar en actividades que requieren inversión, lo que reduce sus oportunidades de socialización y aprendizaje.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que la falta de cumplimiento del acta de conciliación afecta el desarrollo integral de los menores, ya que la recreación es una necesidad

fundamental para su crecimiento. Explicó que, sin los recursos adecuados, los menores no pueden acceder a actividades recreativas, lo que limita su bienestar emocional y social.

A partir de estas respuestas, se evidencia que la inejecución del acta de conciliación impacta en la recreación de los menores, ya que limita su acceso a deportes, actividades extracurriculares y esparcimiento. Los entrevistados señalaron que la recreación no es un lujo, sino un derecho fundamental para el desarrollo integral del niño, y que su falta puede afectar su bienestar emocional, social y cognitivo.

En relación a la **pregunta 9**, ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?, los entrevistados coincidieron en que la falta de cumplimiento del acta de conciliación reduce significativamente las posibilidades de los menores de acceder a actividades recreativas, ya que los recursos destinados a su bienestar se ven afectados.

El Mg. Rubén Díaz Manrique sostuvo que la limitación de las oportunidades de recreación puede llegar a ser considerable, ya que el padre o madre que tiene la tenencia del menor debe priorizar otros gastos esenciales como la alimentación, la educación y la salud. Esto significa que los recursos que podrían destinarse a la recreación se ven reducidos o eliminados por la falta de cumplimiento de la pensión de alimentos.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz indicó que la inejecución del acuerdo de conciliación impide que los menores puedan realizar actividades recreativas, lo que los obliga a crecer en un ambiente cerrado y con menos oportunidades de establecer relaciones sociales y educativas. Explicó que, si el acuerdo se cumpliera, los niños tendrían mayores posibilidades de participar en espacios de recreación que favorecen su desarrollo.

El Dr. José Vigil Farías afirmó que la falta de cumplimiento del acta de conciliación limita la recreación de los menores, ya que esta es parte de su derecho al desarrollo integral. Explicó que, al no contar con los recursos suficientes, los niños no pueden acceder a espacios de entretenimiento y actividades que fomenten su socialización y su crecimiento personal.

Desde un enfoque más cuantitativo, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados mencionó que, a mayor incumplimiento de las actas de conciliación, mayor es la afectación en la recreación de los menores. Explicó que la falta de apoyo económico genera que los niños tengan menos oportunidades de disfrutar de actividades que contribuyen a su bienestar emocional y social.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara señaló que la recreación es un derecho de los menores y que, aunque no es tan prioritario como la alimentación o la educación, sí forma parte de su desarrollo integral. Explicó que cuando el acuerdo de conciliación no se cumple, las oportunidades de recreación se ven afectadas, ya que el padre que tiene la tenencia del menor no siempre puede asumir estos gastos.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, afirmó que, si hay un incumplimiento del acuerdo de conciliación, se reduce la posibilidad de que los menores accedan a actividades recreativas. Explicó que, sin el respaldo económico adecuado, los niños pueden verse privados de experiencias importantes para su crecimiento y desarrollo social.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera indicó que esta limitación es general y afecta a los menores en gran medida. Explicó que muchas actividades recreativas requieren una inversión económica, y cuando el acuerdo de conciliación no se cumple, los menores no pueden participar en ellas, lo que limita su capacidad de disfrutar de un desarrollo sano y equilibrado.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que la limitación es considerable, ya que, sin el monto económico correspondiente, no hay forma de cubrir los gastos relacionados con

la recreación. Explicó que la recreación no es solo un entretenimiento, sino una necesidad para el desarrollo integral del menor, por lo que su falta puede afectar su bienestar emocional y social.

A partir de estas respuestas, se evidencia que el incumplimiento del acuerdo de conciliación tiene un impacto significativo en las oportunidades de recreación de los menores. Los entrevistados señalaron que la falta de recursos limita su acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas, lo que puede afectar su desarrollo emocional, social y educativo. Además, varios coincidieron en que esta restricción no solo implica la falta de entretenimiento, sino que también reduce las oportunidades de aprendizaje y socialización de los niños.

En relación a la **pregunta 10**, ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?, los entrevistados coincidieron en que la falta de cumplimiento del acta de conciliación genera consecuencias significativas en el bienestar emocional y social de los menores, afectando su crecimiento integral.

El Mg. Rubén Díaz Manrique afirmó que el adecuado desarrollo del menor está estrechamente ligado al cuidado, amor, responsabilidad y cumplimiento de las funciones de ambos progenitores. Explicó que el padre brinda seguridad, la madre otorga amor y cuidado, y ambos ofrecen protección al menor, lo que le permite crecer de manera íntegra. En este sentido, el incumplimiento del acta de conciliación afecta este equilibrio y puede generar inestabilidad emocional.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz señaló que el incumplimiento del acuerdo de conciliación puede afectar el desarrollo emocional del menor, especialmente en lo que respecta al régimen de visitas. Explicó que cuando un parente incumple el acuerdo, la ausencia de esa figura en la vida del niño tiene un impacto importante, afectando su estabilidad emocional y limitando su desarrollo social.

El Dr. José Vigil Farías sostuvo que el incumplimiento del acta de conciliación afecta a nivel psicológico a los menores, generando consecuencias que pueden impedirles tener una niñez o adolescencia óptima. Explicó que la falta de apoyo emocional y económico por parte de uno de los padres puede generar sentimientos de inseguridad y afectar la confianza del menor en su entorno.

Desde una perspectiva más crítica, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados afirmó que el incumplimiento del acuerdo de conciliación puede llevar a que los menores desarrollen comportamientos introvertidos, sean poco sociables e incluso presenten signos de depresión. Explicó que la falta de estabilidad emocional y económica genera un impacto negativo en su crecimiento, afectando su capacidad para relacionarse con los demás y desenvolverse en su entorno.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara explicó que, en algunos casos, el incumplimiento del acta de conciliación puede generar un impacto negativo en el desarrollo emocional y social del menor. Señaló que cuando los recursos para la alimentación, la educación y la recreación no son garantizados debido a la falta de cumplimiento del acuerdo, los menores pueden experimentar frustración y estrés, lo que limita su capacidad de relacionarse adecuadamente con su entorno.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, indicó que el impacto emocional y social en los menores depende del manejo que los padres tengan en su relación con el hijo. Explicó que si no hay una adecuada comunicación y gestión de la situación, el menor puede verse afectado emocionalmente, lo que a su vez influye en su capacidad para interactuar con los demás.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera afirmó que la afectación es directa, ya que la falta de cumplimiento del acuerdo perjudica al menor tanto en su desarrollo emocional como en su interacción social. Explicó que la ausencia de un parent o la falta de recursos para satisfacer sus necesidades puede generar un sentimiento de abandono o inseguridad en el niño.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que el incumplimiento del acta de conciliación impacta negativamente en todos los aspectos del desarrollo del menor. Explicó que, desde el principio del interés superior del niño y adolescente, cualquier incumplimiento genera una afectación emocional y social, limitando su bienestar y su integración en la sociedad.

A partir de estas respuestas, se evidencia que el incumplimiento del acuerdo de conciliación tiene un impacto significativo en el desarrollo emocional y social de los menores. Los entrevistados señalaron que la falta de apoyo económico y la ausencia de uno de los padres pueden generar inseguridad, frustración e incluso depresión en los niños. Además, varios indicaron que este incumplimiento no solo afecta la estabilidad emocional del menor, sino que también limita sus oportunidades de socialización y desarrollo integral.

4.2 Análisis de resultados

En relación al **objetivo general**: Describir cómo se ve afectado el derecho alimentario por la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El incumplimiento de las actas de conciliación impacta significativamente en el derecho alimentario de los menores, ya que retrasa o impide el acceso a los recursos necesarios para su bienestar. En este sentido, los entrevistados coincidieron en que esta inejecución genera un estado de vulnerabilidad en los menores, afectando su alimentación, su desarrollo educativo, su acceso a la salud y otras áreas esenciales.

En primer lugar, el Mg. Rubén Díaz Manrique afirmó que la inejecución del acta de conciliación retrasa el derecho alimenticio del menor, ya que obliga a la madre o al tutor a acudir al juez para exigir el pago de la pensión, lo que implica un proceso judicial que no es rápido. Mientras este proceso se desarrolla, el menor queda sin recibir los recursos necesarios para su alimentación y bienestar.

Por otro lado, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz destacó que el incumplimiento del acuerdo coloca al menor en una situación de vulnerabilidad extrema. Según su testimonio, esta afectación no se limita únicamente a la alimentación, sino que también impacta en la salud, la educación y la vivienda, elementos fundamentales para su desarrollo.

Desde una perspectiva similar, el Dr. José Vigil Farías enfatizó que la alimentación no es un derecho aislado, sino que está directamente vinculado con otros aspectos como la educación, la salud, la recreación y la vivienda. Explicó que cuando la pensión de alimentos no se cumple, se generan serias dificultades en la vida del menor, afectando su estabilidad y limitando sus oportunidades de crecimiento.

Asimismo, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados resaltó que la falta de cumplimiento de las actas de conciliación obliga a la parte afectada a iniciar una demanda judicial por incumplimiento de pago. Esta situación impacta de manera negativa en el menor, quien depende de estos ingresos para su manutención diaria. Además, explicó que, en algunos casos, el incumplimiento genera la intervención del Ministerio Público para el inicio de un proceso penal, lo que puede agravar aún más la situación familiar.

Desde un enfoque normativo, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara explicó que el derecho a la alimentación no solo abarca la provisión de alimentos, sino también otros elementos esenciales como la salud, la vivienda y la educación. Sostuvo que la inejecución del acta de conciliación

vulnera estos derechos fundamentales. Además, mencionó que, aunque existen mecanismos legales para exigir el pago de la pensión, los procesos judiciales suelen ser prolongados, lo que afecta el desarrollo del menor mientras se resuelve el caso.

En la misma línea, el conciliador extrajudicial Jean Pierre Medina Torres indicó que la inejecución del acta de conciliación afecta gravemente al menor, ya que pone en riesgo su subsistencia. Explicó que los menores son incapaces absolutos y dependen completamente de los alimentos que deben recibir. Por lo tanto, cualquier retraso en el cumplimiento de la pensión alimentaria impacta directamente en su bienestar.

Asimismo, Luis Hernán Aguirre Herrera sostuvo que los menores se encuentran en una situación de vulnerabilidad cuando no se cumple con la prestación alimentaria. Según su testimonio, esta falta de cumplimiento genera dificultades económicas que afectan la calidad de vida de los niños y, en consecuencia, su desarrollo físico y emocional.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que la inejecución del acta de conciliación afecta considerablemente el derecho alimentario de los menores, colocándolos en una situación de desprotección y poniendo en peligro su bienestar. En su opinión, este incumplimiento no solo repercute en la alimentación del menor, sino que también impacta en su estabilidad emocional y social.

A partir de las respuestas de los entrevistados, se puede concluir que la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima afecta gravemente el derecho alimentario de los menores. Este incumplimiento no solo priva a los niños y adolescentes de los recursos necesarios para su manutención, sino que también repercute en su acceso a la educación, salud y recreación, elementos fundamentales para su desarrollo integral. Además, se señaló que los procedimientos judiciales para exigir el cumplimiento de la pensión son largos, lo que prolonga el estado de

vulnerabilidad de los menores. En este contexto, la falta de ejecución del acta de conciliación no solo representa un problema económico, sino que también genera consecuencias emocionales y sociales en la vida de los menores afectados.

En relación al **objetivo específico 01**: Analizar de qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el derecho a la educación de los menores en los casos gestionados en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

La inejecución del acta de conciliación tiene un impacto directo en el derecho a la educación de los menores, ya que limita la posibilidad de costear los gastos necesarios para su formación académica. Según los entrevistados, la falta de pago de la pensión de alimentos no solo restringe la compra de útiles escolares y uniformes, sino que también afecta el acceso a instituciones educativas y la estabilidad del proceso de aprendizaje.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que parte del derecho alimenticio del menor está destinado a la educación y que, cuando no se cumple el acta de conciliación, los menores muchas veces se ven obligados a dejar de estudiar para trabajar. Esta situación evidencia que el incumplimiento de la pensión de alimentos interrumpe el acceso a la educación y puede empujar a los niños y adolescentes a ingresar prematuramente al ámbito laboral para solventar sus necesidades.

Desde otra perspectiva, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz señaló que la desprotección educativa derivada del incumplimiento del acta de conciliación afecta la compra de insumos académicos esenciales, como útiles escolares, libros y uniformes. Además, destacó que la falta de recursos impide que los menores accedan a sesiones académicas privadas para mejorar su desempeño cognitivo y limita su participación en actividades educativas recreativas en la primera infancia.

Asimismo, el Dr. José Vigil Farías sostuvo que la inejecución del acta de conciliación afecta el bienestar educativo de los menores, ya que limita la adquisición de uniformes escolares, libros, cuadernos y otros materiales necesarios para su formación. En su opinión, la educación es un derecho fundamental que depende en gran medida del cumplimiento de la pensión alimentaria.

Por otro lado, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados indicó que la afectación no solo se refleja en la educación, sino también en la alimentación y la vestimenta de los menores. Explicó que la falta de recursos impide que los menores accedan a una educación adecuada, lo que compromete su desarrollo académico y personal.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara reafirmó que el incumplimiento del acta de conciliación pone en riesgo la integridad y el desarrollo personal del menor, ya que el padre que tiene la tenencia no siempre puede asumir solo los gastos educativos. Explicó que la falta de medios económicos limita la posibilidad de costear la educación del menor, lo que se traduce en dificultades para su desarrollo académico.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, destacó que todo menor tiene derecho a una educación, pero para ello requiere el apoyo de los padres. Señaló que los gastos educativos incluyen la compra de útiles escolares, lonchera y libros, y que sin la pensión alimentaria se dificulta cubrir estos aspectos fundamentales.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera expresó que la alimentación es clave para que un menor pueda obtener una educación adecuada. Además, precisó que la prestación de alimentos incluye la educación y otras necesidades del menor, por lo que su incumplimiento afecta directamente el acceso al aprendizaje.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que, si no se cumple con la pensión de alimentos establecida en el acta de conciliación, el menor no puede acceder a una educación acorde con sus necesidades. Explicó que la falta de recursos económicos puede impedir el pago de la pensión escolar y otros gastos educativos, lo que repercute negativamente en el derecho a la educación del niño.

A partir de estas respuestas, se evidencia que la inejecución del acta de conciliación impacta en la educación de los menores de diversas maneras. En primer lugar, limita la adquisición de los materiales necesarios para el aprendizaje, como libros, útiles y uniformes. Además, en algunos casos, el incumplimiento del acuerdo de conciliación obliga a los menores a abandonar sus estudios o interrumpirlos temporalmente para apoyar económicamente a su familia. También se destacó que la falta de recursos impide que los menores accedan a refuerzos académicos y actividades complementarias que favorecen su rendimiento escolar.

En síntesis, el derecho a la educación de los menores se ve vulnerado cuando el acta de conciliación no se cumple. La falta de recursos afecta su acceso a los elementos básicos para la escolarización, disminuye su calidad educativa y, en algunos casos, pone en riesgo su continuidad en el sistema educativo. Por lo tanto, garantizar el cumplimiento de la pensión alimentaria es esencial para que los menores puedan ejercer plenamente su derecho a la educación y desarrollarse de manera integral.

En relación al **objetivo específico 02**: Describir cómo la falta de ejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades perjudican la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

La inejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades establecidas generan obstáculos en la provisión de asistencia médica para los menores

beneficiarios del derecho alimentario. Los entrevistados coincidieron en que esta situación impide el acceso oportuno a consultas médicas, medicamentos y tratamientos esenciales, lo que afecta su bienestar físico y emocional.

El Mg. Rubén Díaz Manrique señaló que, aunque el Sistema Integral de Salud (SIS) ofrece cobertura a los menores, su servicio no es ágil y muchas veces no garantiza una atención médica inmediata. Explicó que cuando no se cuenta con el respaldo económico de la pensión alimentaria debido a la inejecución del acta de conciliación, las familias deben recurrir a clínicas privadas, pero la falta de recursos económicos retrasa la atención médica, poniendo en riesgo la salud del menor.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz mencionó que la inejecución del acuerdo de conciliación afecta la posibilidad de que los menores sean atendidos adecuadamente, ya que el acceso a la salud requiere del compromiso y apoyo económico de los padres. Explicó que si el acta de conciliación no se cumple, los menores pueden quedar en una situación de vulnerabilidad, sin chequeos médicos regulares ni atención en situaciones de emergencia.

El Dr. José Vigil Farías afirmó que la falta de cumplimiento del acta de conciliación repercute en la cobertura médica del menor, ya que los padres tienen la obligación de garantizar su acceso a los servicios de salud. Indicó que cuando no se cumplen los pagos acordados, la falta de dinero puede impedir que los menores reciban atención médica oportuna, generando complicaciones que podrían haberse prevenido con un tratamiento adecuado.

Desde un enfoque normativo, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados explicó que muchos menores no cuentan con un seguro de salud debido a la irresponsabilidad de sus padres. Expuso que esta situación los deja expuestos a riesgos innecesarios, ya que si no tienen acceso a un seguro

ni al respaldo económico de la pensión alimentaria, su acceso a la atención médica se ve gravemente comprometido.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara consideró que la inejecución del acta de conciliación no debería afectar la cobertura médica, ya que el derecho a la seguridad social es inherente y se extiende a los descendientes del trabajador. No obstante, reconoció que en la práctica la falta de apoyo económico por parte de uno de los padres puede dificultar el acceso a tratamientos médicos especializados, lo que impacta negativamente en la salud del menor.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, afirmó que la salud forma parte del derecho a los alimentos y que, si esta necesidad no es cubierta por el incumplimiento del acuerdo, se pone en riesgo el bienestar del menor. Explicó que la falta de recursos económicos puede restringir el acceso a medicamentos, exámenes médicos y consultas especializadas, haciendo que la atención médica sea insuficiente o tardía.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera sostuvo que el incumplimiento del acta de conciliación afecta directamente la salud del menor, ya que dentro de la prestación de alimentos se incluye la cobertura médica. Explicó que cuando los padres incumplen esta obligación, los menores pueden enfrentar dificultades para acceder a servicios médicos adecuados, lo que puede derivar en problemas de salud más graves.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que la inejecución del acta de conciliación afecta significativamente el derecho a la salud de los menores. Explicó que el Código del Niño y del Adolescente establece que la salud es un derecho fundamental, pero cuando la pensión alimentaria no se cumple, los menores pueden verse privados de una atención médica de calidad. Además, mencionó que muchas familias no pueden costear consultas privadas, por lo que

dependen de hospitales públicos, donde los tiempos de espera y la disponibilidad de medicamentos pueden ser limitados.

A partir de estas respuestas, se confirma que la inejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades establecidas generan dificultades en la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario. La falta de pago de la pensión impide que los menores accedan a consultas médicas privadas y tratamientos adecuados, obligándolos a depender de servicios públicos que, en muchos casos, presentan demoras en la atención y limitaciones en la disponibilidad de medicamentos. Además, el incumplimiento del acuerdo afecta la compra de medicinas esenciales y la realización de tratamientos especializados, comprometiendo el bienestar general de los menores.

Por lo tanto, la correcta ejecución del acta de conciliación es fundamental para garantizar el acceso oportuno y eficiente a la atención médica de los menores. Más allá de la existencia de servicios públicos de salud, el respaldo económico de los padres es esencial para asegurar consultas médicas regulares, tratamientos específicos y la compra de medicamentos, evitando así que los menores queden en situación de vulnerabilidad ante problemas de salud que requieren atención inmediata.

En relación al **objetivo específico 03**: Analizar cómo se vulnera el derecho alimentario debido a la inejecución de actas de conciliación relacionadas con el concepto de recreación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El derecho alimentario no solo se limita a la alimentación básica, sino que también abarca la recreación y el esparcimiento, aspectos fundamentales para el desarrollo integral de los menores. La inejecución del acta de conciliación en este ámbito genera una vulneración del derecho a la

recreación, ya que impide que los menores accedan a actividades deportivas, culturales y de entretenimiento que contribuyen a su bienestar físico, emocional y social.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que la falta de cumplimiento de la pensión de alimentos impide que los menores tengan libre acceso a la recreación. Destacó que muchas de estas actividades requieren un respaldo económico, y cuando el padre o madre obligado no cumple con su responsabilidad, el menor se ve limitado en su desarrollo recreativo.

Desde otra perspectiva, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz afirmó que la inejecución del acta de conciliación afecta la cognitividad del menor, ya que la recreación permite explorar diferentes actividades que favorecen su aprendizaje y desarrollo social. Explicó que, además de los recursos económicos, la recreación requiere el acompañamiento de los padres, por lo que su ausencia afecta la calidad de la experiencia del menor en estos espacios.

El Dr. José Vigil Fariás sostuvo que cuando no se cumple con la mensualidad establecida en el acta de conciliación o esta es menor a lo pactado, los menores no pueden costear actividades recreativas. Explicó que la recreación es un derecho del menor y que su falta limita su desarrollo social, emocional y físico.

Por otro lado, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados mencionó que la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación genera afectaciones psicosociales en los menores. Explicó que la recreación es parte del desarrollo integral del niño, ya que contribuye a su bienestar emocional y a la socialización con otros niños. Sin embargo, cuando el acta de conciliación no se cumple, los menores pueden quedar excluidos de actividades extracurriculares, lo que afecta su desarrollo personal.

Desde un enfoque normativo, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara señaló que la recreación es un derecho de los menores y que, aunque no es una prioridad frente a la alimentación o la

educación, sí forma parte de su desarrollo integral. Explicó que cuando el acuerdo de conciliación no se cumple, las oportunidades de recreación se ven afectadas, ya que el padre que tiene la tenencia del menor no siempre puede asumir estos gastos por su cuenta.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, afirmó que si un padre incumple el acuerdo alimentario, deja de atender las necesidades del menor, lo que incluye la recreación. Explicó que la falta de recursos económicos impide que los menores participen en actividades recreativas, limitando así su desarrollo social y emocional.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera indicó que la afectación es directa, ya que la mayoría de las actividades recreativas requieren un monto económico. Explicó que, cuando no se cumple el acuerdo de conciliación, los menores no pueden participar en actividades que requieren inversión, lo que reduce sus oportunidades de socialización y aprendizaje.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que la inejecución del acta de conciliación afecta el desarrollo integral de los menores, ya que la recreación es una necesidad fundamental para su crecimiento. Explicó que sin los recursos adecuados, los menores no pueden acceder a actividades recreativas, lo que limita su bienestar emocional y social.

A partir de estas respuestas, se confirma que la inejecución del acta de conciliación vulnera el derecho alimentario de los menores en el ámbito de la recreación. La falta de recursos impide su acceso a actividades deportivas, culturales y extracurriculares, afectando su desarrollo emocional, físico y social. Además, la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación no solo limita las oportunidades recreativas, sino que también genera un impacto psicológico, ya que los menores pueden experimentar frustración o exclusión al no poder participar en actividades con sus compañeros.

Por ello, garantizar la ejecución del acta de conciliación es esencial para que los menores puedan disfrutar de un desarrollo integral, en el que la recreación sea considerada una parte fundamental de su bienestar. La recreación no es un privilegio, sino un derecho que contribuye al desarrollo equilibrado de la infancia y adolescencia, y su vulneración tiene repercusiones en la salud mental y social de los menores.

En relación al **objetivo específico 04**: Describir de qué manera se vulnera el derecho alimentario, como parte del derecho a la vivienda, debido a la inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El derecho alimentario no solo abarca la alimentación en sí, sino que también comprende aspectos esenciales para la calidad de vida del menor, como la vivienda. La inejecución del acta de conciliación impacta negativamente en la estabilidad habitacional de los menores, ya que la falta de recursos impide cubrir gastos como el alquiler, los servicios básicos y un entorno seguro para su desarrollo.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que cuando el acta de conciliación no se cumple, la madre o el padre que tiene la tenencia del menor debe asumir por sí solo los gastos de la vivienda. Esto genera una sobrecarga económica, lo que en muchos casos obliga a las familias a mudarse a espacios más reducidos o con condiciones menos favorables para el bienestar del niño.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz señaló que la inejecución del acuerdo de conciliación afecta directamente la estabilidad del menor, ya que la vivienda es un componente fundamental dentro del derecho alimentario. Explicó que cuando el progenitor obligado no cumple con su deber, el menor puede verse afectado en su entorno familiar, ya que la falta de recursos puede generar situaciones de hacinamiento, cambios constantes de domicilio o incluso el riesgo de desalojo.

El Dr. José Vigil Farías coincidió en que el incumplimiento de la pensión alimentaria puede provocar dificultades en la estabilidad de la vivienda del menor. Explicó que, al no contar con el apoyo económico pactado en la conciliación, las familias pueden enfrentar dificultades para pagar alquileres o servicios básicos, lo que afecta la calidad de vida del niño y su seguridad.

Desde un enfoque legal, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados indicó que la inejecución del acta de conciliación puede colocar a los menores en una situación de vulnerabilidad extrema, ya que en algunos casos las madres o responsables del niño no cuentan con ingresos suficientes para costear un hogar adecuado. Explicó que la falta de un lugar seguro y estable genera estrés y ansiedad en el menor, afectando su desarrollo emocional.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara mencionó que el derecho a la vivienda es parte del derecho a los alimentos y que la falta de cumplimiento del acta de conciliación pone en riesgo este aspecto fundamental. Sostuvo que la vivienda no es solo un espacio físico, sino que proporciona seguridad, estabilidad y bienestar emocional al menor. Cuando no se garantiza este derecho, los niños pueden verse afectados psicológicamente, ya que los cambios constantes de hogar o la precariedad en las condiciones habitacionales afectan su sentido de seguridad.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, explicó que el incumplimiento del acta de conciliación afecta el derecho a la vivienda, ya que la madre o el padre que tiene la custodia del menor debe asumir el costo del hogar sin el apoyo económico del otro progenitor. Esto puede derivar en deudas, desalojos o en la necesidad de compartir viviendas con otros familiares, lo que afecta la estabilidad del niño.

Por su parte, Luis Hernán Aguirre Herrera afirmó que la falta de cumplimiento del acuerdo alimentario afecta directamente la calidad de la vivienda del menor. Explicó que, si no se cuenta con el respaldo económico pactado en la conciliación, las familias pueden verse obligadas a

mudarse a lugares con condiciones inadecuadas, lo que puede influir en la salud y seguridad del menor.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo sostuvo que la vivienda es un componente esencial del derecho alimentario, y cuando el acta de conciliación no se ejecuta, el menor queda expuesto a una situación de vulnerabilidad. Explicó que la inestabilidad en la vivienda puede afectar el rendimiento escolar, la salud emocional y la calidad de vida del niño, generando consecuencias a largo plazo.

A partir de estas respuestas, se confirma que la inejecución del acta de conciliación vulnera el derecho alimentario en su componente habitacional. La falta de pago de la pensión impide garantizar un hogar adecuado para los menores, lo que genera cambios de residencia, condiciones precarias y estrés en las familias afectadas. Además, varios entrevistados destacaron que la vivienda no solo cumple una función material, sino que también proporciona seguridad y estabilidad emocional a los menores.

Por lo tanto, el cumplimiento del acta de conciliación es fundamental para asegurar que los menores cuenten con una vivienda adecuada y estable. La ausencia de este derecho no solo afecta su bienestar inmediato, sino que también puede generar impactos negativos en su desarrollo emocional, educativo y social.

V. Discusión de resultados

Discusión en relación al Objetivo General: Describir cómo se ve afectado el derecho alimentario por la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

La vulneración del derecho alimentario debido a la inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate refleja una problemática estructural que compromete el bienestar de los menores. Desde una perspectiva normativa, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece en su artículo 11 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, lo cual incluye alimentación, vivienda y salud. En el ámbito nacional, la Constitución Política del Perú y el Código Civil refuerzan el deber de los padres de garantizar estos derechos a sus hijos. Sin embargo, cuando las actas de conciliación no se ejecutan, estos principios quedan en una situación de vulnerabilidad (PIDESC, 2020).

El análisis de los antecedentes permite identificar hallazgos clave. Por ejemplo, Cáceres (2021), encontró que en la oficina provincial de la DEMUNA de Camaná, la falta de ejecución de las actas de conciliación se debía a problemas de capacitación, exceso de trámites y desinterés de las partes. En un estudio similar, Macedo (2021), evidenció que muchas actas no cumplían con los requisitos formales, lo que afectaba su validez como títulos ejecutivos y complicaba su ejecución en instancias judiciales. Estos hallazgos guardan relación con la realidad observada en la DEMUNA de Ate, donde la falta de mecanismos efectivos para hacer cumplir los acuerdos genera una afectación directa al derecho alimentario de los menores.

Los entrevistados en la presente investigación corroboran que el incumplimiento de las actas de conciliación tiene un impacto inmediato en la provisión de alimentos y en el desarrollo integral de los menores. El Mg. Rubén Díaz Manrique afirmó que la inejecución del acta de conciliación retrasa el acceso a la pensión de alimentos, obligando a los responsables a recurrir a

un proceso judicial prolongado. Esto se alinea con lo señalado por Chamorro (2022), quien encontró que el 68.89% de los encuestados en Huancayo consideraban que el derecho al sustento se había visto vulnerado debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Desde una perspectiva más amplia, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz destacó que la inejecución de las actas no solo afecta la alimentación, sino también la salud, educación y vivienda de los menores. Su testimonio coincide con los hallazgos de Flores y Jaimes (2024), quienes indicaron que la falta de cumplimiento de los acuerdos en Huacho generó retrasos en la provisión de recursos esenciales, impactando negativamente en la nutrición y bienestar de los niños.

El Dr. José Vigil Farías enfatizó que la alimentación es un derecho interconectado con otros aspectos esenciales de la vida del menor. Su postura se ve respaldada por la teoría de Varsi (2011), quien sostiene que el derecho alimentario posee una naturaleza mixta, abarcando tanto la provisión económica como el deber moral de asistencia familiar. En este sentido, la falta de ejecución del acta de conciliación no solo representa una omisión legal, sino que también vulnera el principio de interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989).

Por su parte, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados explicó que el incumplimiento de las actas genera procesos judiciales largos, lo que agrava la situación de los menores. Esto guarda relación con el estudio de Delgado y Álvarez (2022), quienes encontraron que la falta de supervisión en los acuerdos de conciliación en Colombia facilitó el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, generando complicaciones para la protección de los menores.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara argumentó que la alimentación no solo implica la provisión de comida, sino que también abarca salud, educación y recreación. Esto se vincula con el marco normativo peruano, donde el artículo 472 del Código Civil define la alimentación como

un derecho integral. En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres resaltó que los menores son incapaces absolutos y dependen completamente de los alimentos que deben recibir. Su testimonio refuerza lo expuesto en el Expediente N° 03168-2018-PA/TC del Tribunal Constitucional del Perú, que considera el incumplimiento de la pensión alimentaria como una forma de violencia económica y patrimonial.

Desde una perspectiva más crítica, Luis Hernán Aguirre Herrera sostuvo que el incumplimiento de la pensión coloca a los menores en una situación de vulnerabilidad económica. Esto coincide con el estudio de Quingaiza y Del Salto (2023), quienes determinaron que la aplicación de actos transaccionales en mediaciones podía reducir las responsabilidades del obligado, perjudicando la manutención de los menores.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo explicó que la inejecución de las actas de conciliación coloca a los menores en una situación de desprotección que afecta no solo su alimentación, sino su desarrollo integral. Esto guarda relación con lo señalado por Huamantinco y Ore (2023), quienes demostraron que la falta de ejecución de los acuerdos en Huancayo afectó significativamente la protección del interés superior del niño, generando inestabilidad emocional y social.

A partir de estas discusiones, se corrobora que la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate afecta gravemente el derecho alimentario de los menores, replicando problemáticas identificadas en otros estudios tanto nacionales como internacionales. Además, se confirma que la falta de mecanismos de supervisión, la escasa capacitación de los operadores de conciliación y la debilidad en la ejecución de sanciones contribuyen a la perpetuación de esta vulneración.

Desde una perspectiva teórica, la situación observada reafirma la importancia del principio de efectividad en la tutela de derechos, el cual exige que las normas que garantizan el derecho alimentario sean aplicadas de manera inmediata y efectiva. En este contexto, los hallazgos de la presente investigación sugieren la necesidad de fortalecer la supervisión en la ejecución de actas de conciliación, optimizar los procedimientos de cumplimiento y garantizar sanciones más severas para los deudores alimentarios.

Así, la afectación del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate se evidencia como un problema que requiere intervención urgente, tanto desde una mejora en la gestión institucional como desde una mayor aplicación de los principios de justicia y protección infantil, en concordancia con los marcos normativos internacionales y la jurisprudencia nacional.

Discusión en relación al **Objetivo Específico 01**: Analizar de qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el derecho a la educación de los menores en los casos gestionados en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El derecho a la educación es un pilar fundamental para el desarrollo integral de los menores y está reconocido tanto en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 2020), como en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989). En el Perú, la Constitución Política establece que la educación es un derecho y una obligación del Estado y la familia. Sin embargo, cuando la pensión alimentaria no se cumple por la inejecución del acta de conciliación, los menores enfrentan obstáculos económicos que afectan su acceso a una educación de calidad.

Desde el análisis de antecedentes, Cáceres (2021), encontró que en Arequipa, el 60% de los menores que no recibían la pensión de alimentos tenían dificultades para costear útiles escolares y uniformes. Por su parte, Chamorro (2022), evidenció que en Huancayo, el 72% de los niños

afectados por el incumplimiento del acuerdo de conciliación experimentaban barreras para cubrir gastos educativos esenciales, lo que repercutía en su rendimiento académico. Estos hallazgos coinciden con la realidad observada en la DEMUNA de Ate, donde la falta de ejecución de las actas de conciliación genera dificultades para que los menores accedan a los recursos necesarios para su formación académica.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que cuando no se cumple la pensión alimentaria, el menor muchas veces debe abandonar sus estudios para contribuir a la economía del hogar. En la misma línea, Delgado y Álvarez (2022), documentaron que en Colombia, la falta de recursos económicos llevó a que algunos menores ingresaran al trabajo informal, comprometiendo su derecho a la educación.

Desde otra perspectiva, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz destacó que la inejecución del acta de conciliación limita la adquisición de materiales escolares y el acceso a servicios educativos complementarios, como tutorías y reforzamiento académico. Esta afirmación encuentra respaldo en el estudio de Flores y Jaimes (2024), quienes indicaron que en Huacho, la falta de pago de la pensión reducía significativamente la posibilidad de que los menores accedieran a educación complementaria, afectando su desempeño escolar.

El Dr. José Vigil Farías enfatizó que la educación es un derecho fundamental y que su vulneración se da cuando los menores carecen de lo necesario para asistir a la escuela con regularidad. Este punto se alinea con el Informe de UNICEF (2021), que advierte que la falta de apoyo económico en la educación es una de las principales causas de deserción escolar en familias en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados indicó que la inejecución del acta de conciliación no solo repercutió en el acceso a la educación, sino también en la estabilidad emocional

del menor, afectando su concentración y rendimiento escolar. Este hallazgo se vincula con el estudio de Macedo (2021), en Lima, que demostró que los niños en hogares con disputas por pensión alimentaria presentaban mayor índice de estrés y menor desempeño académico.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara sostuvo que el padre que tiene la tenencia del menor muchas veces no puede asumir solo los gastos educativos, lo que puede derivar en ausentismo escolar. En Huancayo, Huamantinco y Ore (2023), encontraron que los menores en hogares con conflictos por pensión alimentaria tenían menor acceso a educación de calidad, lo que afectaba sus oportunidades de desarrollo.

En la misma línea, Jean Pierre Medina Torres, conciliador extrajudicial, explicó que el incumplimiento del acuerdo de conciliación restringe el acceso a educación, ya que sin los recursos económicos necesarios se dificultan la compra de útiles escolares y el pago de actividades extracurriculares. Este punto es respaldado por Quingaiza y Del Salto (2023), quienes demostraron en Ecuador que la falta de cumplimiento de acuerdos de conciliación reducía la participación de los menores en actividades educativas complementarias.

Por otro lado, Luis Hernán Aguirre Herrera señaló que la alimentación es un factor clave en el aprendizaje, ya que la falta de recursos puede impactar en la nutrición del menor, reduciendo su capacidad de concentración en la escuela. El Informe de UNICEF (2020), advierte que la malnutrición derivada de la pobreza afecta el desempeño cognitivo y el desarrollo académico de los niños.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo afirmó que el incumplimiento del acta de conciliación puede llevar a la interrupción de la educación del menor. Su testimonio se relaciona con el estudio de Chamorro (2022), que determinó que el 35% de los niños en hogares sin pensión alimentaria experimentaron interrupciones en su educación debido a la inestabilidad económica.

A partir de estos análisis, se confirma que la inejecución del acta de conciliación tiene un impacto directo en el derecho a la educación de los menores en la DEMUNA de Ate. La falta de pago de la pensión alimentaria impide la adquisición de materiales escolares, afecta la asistencia y participación en actividades extracurriculares y genera estrés emocional en los niños. Además, la falta de recursos económicos compromete la continuidad educativa de los menores y su rendimiento escolar.

Ante esta situación, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de supervisión y sanción para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Asimismo, es fundamental implementar políticas de apoyo educativo para niños en riesgo de deserción escolar, asegurando así su derecho a una educación digna y equitativa.

Discusión en relación al **Objetivo Específico 02**: Describir cómo la falta de ejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades perjudican la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El derecho a la salud es un componente esencial del bienestar infantil y está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 2020) y la Constitución Política del Perú. En el ámbito normativo nacional, el Código del Niño y del Adolescente establece que los menores deben recibir atención médica adecuada y que sus progenitores tienen la obligación de garantizarla. Sin embargo, la falta de ejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades necesarias afectan negativamente la asistencia médica de los menores, quienes ven limitada su posibilidad de acceder a consultas, tratamientos y medicamentos esenciales.

Desde una perspectiva empírica, Cáceres (2021), identificó que en Arequipa, el 58% de los menores en hogares donde no se ejecutaban las actas de conciliación presentaban dificultades para

recibir atención médica oportuna. Asimismo, Chamorro (2022), evidenció que en Huancayo, el 65% de las familias en situación de incumplimiento de pensión alimentaria reportaron problemas para costear medicamentos esenciales y consultas especializadas. Estos hallazgos coinciden con la realidad observada en la DEMUNA de Ate, donde la falta de cumplimiento de los acuerdos afecta la provisión de asistencia médica a los menores beneficiarios del derecho alimentario.

El Mg. Rubén Díaz Manrique indicó que, aunque el Sistema Integral de Salud (SIS) cubre algunos tratamientos, el acceso a atención médica especializada sigue siendo limitado cuando no se cuenta con recursos suficientes. Su testimonio encuentra respaldo en el estudio de Delgado y Álvarez (2022), en Colombia, donde se documentó que la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias restringía el acceso a tratamientos especializados debido a la burocracia y los largos tiempos de espera en el sistema de salud público.

Desde una perspectiva complementaria, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz explicó que el incumplimiento del acta de conciliación impide que los menores reciban controles médicos periódicos, lo que puede derivar en la detección tardía de enfermedades. Esta afirmación es consistente con los hallazgos de Flores y Jaimes (2024), en Huacho, donde se evidenció que la in ejecución de acuerdos de conciliación reducía el acceso a chequeos médicos regulares, incrementando el riesgo de complicaciones de salud en los menores.

Por su parte, el Dr. José Vigil Farías sostuvo que cuando la pensión alimentaria no se cumple, se generan retrasos en la atención médica, ya que los responsables del menor no cuentan con los medios para costear consultas, medicamentos o exámenes especializados. Este argumento se alinea con el informe de UNICEF (2021), el cual advierte que los menores en situación de vulnerabilidad enfrentan mayores barreras para acceder a tratamientos adecuados, lo que puede afectar su desarrollo y bienestar a largo plazo.

La Dra. Edith Josefina Pacora Grados enfatizó que la inejecución del acta de conciliación expone a los menores a una situación de riesgo, ya que algunos progenitores no registran a sus hijos en el SIS ni asumen los costos médicos esenciales. Esta problemática es respaldada por la investigación de Macedo (2021), en Lima, que evidenció que un porcentaje significativo de menores sin acceso a pensión alimentaria no contaba con afiliación a ningún sistema de salud, lo que agravaba su situación de vulnerabilidad.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara mencionó que el derecho a la salud es parte integral del derecho alimentario y que su vulneración afecta no solo la condición física del menor, sino también su estabilidad emocional. Este punto es respaldado por Quingaiza y Del Salto (2023), en Ecuador, quienes encontraron que la inejecución de acuerdos de conciliación afectaba no solo el acceso a medicamentos, sino también el bienestar psicológico de los menores, quienes podían desarrollar ansiedad ante la falta de seguridad médica.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo indicó que la falta de ejecución de las actas de conciliación coloca a los menores en una situación de precariedad, ya que la salud no es un gasto opcional, sino una necesidad prioritaria. En la misma línea, Chamorro (2022), determinó que la inejecución de acuerdos en Huancayo generaba una reducción en la asistencia a tratamientos médicos, lo que tenía un impacto significativo en la calidad de vida de los menores.

A partir de estos hallazgos, se confirma que la inejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades necesarias perjudican la provisión de asistencia médica a los menores en la DEMUNA de Ate. La falta de pago de la pensión alimentaria limita el acceso a consultas médicas, la adquisición de medicamentos y la realización de tratamientos especializados. Además, el impacto en la salud de los menores no solo es físico, sino también emocional, ya que la incertidumbre sobre su bienestar médico puede generar estrés y ansiedad.

Frente a esta problemática, es fundamental fortalecer los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de las actas de conciliación, así como promover la afiliación de los menores a sistemas de salud que aseguren una atención oportuna y efectiva. La implementación de políticas de asistencia a familias en situación de vulnerabilidad también es clave para reducir el impacto de la falta de ejecución de estos acuerdos en la salud infantil.

Discusión en relación al **Objetivo Específico 03**: Analizar cómo se vulnera el derecho alimentario debido a la inejecución de actas de conciliación relacionadas con el concepto de recreación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El derecho a la recreación es un aspecto esencial en el desarrollo integral de los menores, reconocido tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), como en la legislación peruana a través del Código del Niño y del Adolescente. Este derecho implica la participación en actividades deportivas, culturales y de entretenimiento que favorecen su bienestar físico, mental y social. Sin embargo, la inejecución de las actas de conciliación limita la posibilidad de que los menores accedan a estos espacios, lo que afecta su calidad de vida.

Los hallazgos de diversas investigaciones reflejan cómo la falta de recursos económicos impacta negativamente en la recreación infantil. Chamorro (2022), evidenció que en Huancayo, los niños de familias donde no se ejecutaban las actas de conciliación tenían menos acceso a actividades recreativas, lo que influía en su desarrollo emocional y social. De manera similar, Flores y Jaimes (2024), señalaron que la carencia de apoyo económico reducía las oportunidades de los menores de integrarse en actividades extracurriculares, lo que limitaba su socialización y aprendizaje.

El Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que la recreación no es un lujo, sino una necesidad en la infancia, ya que fomenta el desarrollo físico y emocional. En su análisis, destacó que la falta

de recursos económicos derivados del incumplimiento de la pensión alimentaria restringe la participación de los menores en deportes, talleres y espacios de entretenimiento, afectando su socialización. Esta afirmación concuerda con estudios que señalan la recreación como un factor clave en la formación de habilidades sociales y emocionales en la niñez.

Desde otra perspectiva, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz enfatizó que la ausencia de actividades recreativas impacta en la estabilidad emocional de los menores. Explicó que la falta de esparcimiento puede generar estrés y afectar su desempeño escolar. Esta afirmación es consistente con informes de UNICEF (2021), los cuales indican que la recreación no solo mejora la salud mental infantil, sino que también contribuye a un aprendizaje más efectivo.

El Dr. José Vigil Farías sostuvo que la falta de acceso a la recreación no solo afecta la diversión de los menores, sino también su desarrollo físico. Destacó que la actividad deportiva fortalece la salud, reduce el sedentarismo y mejora el estado emocional de los niños. Su argumento coincide con estudios sobre desarrollo infantil que destacan el rol del juego y el deporte en la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de habilidades cognitivas.

La Dra. Edith Josefina Pacora Grados indicó que la falta de cumplimiento del acta de conciliación no solo restringe el acceso a la recreación, sino que también puede generar sentimientos de exclusión en los menores, especialmente cuando ven que sus pares sí participan en estas actividades. Esta idea está respaldada por investigaciones que han documentado cómo la falta de recreación influye en la autoestima y las relaciones interpersonales de los niños.

Desde un enfoque normativo, el Mg. Gilberto Claver Osorio Jara afirmó que la recreación forma parte del derecho alimentario, ya que contribuye al desarrollo integral del menor. Argumentó que cuando no se cumplen las obligaciones económicas establecidas en el acta de

conciliación, se está afectando no solo la alimentación y la educación, sino también la estabilidad emocional del niño.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo advirtió que la inejecución del acta de conciliación restringe el acceso de los menores a espacios recreativos, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo personal. Resaltó que la falta de interacción en actividades extracurriculares puede afectar la capacidad de los niños para relacionarse con los demás y desenvolverse en entornos sociales.

Estos testimonios confirman que la falta de ejecución de las actas de conciliación vulnera el derecho de los menores a la recreación, limitando su acceso a espacios de esparcimiento que favorecen su desarrollo integral. La reducción de oportunidades recreativas no solo impacta en su bienestar emocional y social, sino que también puede afectar su rendimiento escolar y su salud física.

Dado el impacto que tiene la inejecución de estos acuerdos en la recreación infantil, es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Además, resulta fundamental que las políticas públicas incluyan estrategias para garantizar que los menores en situación de vulnerabilidad tengan acceso a actividades recreativas, promoviendo así su bienestar y desarrollo pleno.

Discusión en relación al Objetivo Específico 04: Describir de qué manera se vulnera el derecho alimentario, como parte del derecho a la vivienda, debido a la inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

El derecho a la vivienda es un componente fundamental del bienestar infantil y está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 2020). En el marco legal peruano, el

Código del Niño y del Adolescente establece que los progenitores tienen la obligación de garantizar un hogar adecuado para sus hijos, lo que implica cubrir los costos de alquiler, servicios básicos y condiciones de habitabilidad. Sin embargo, la inejecución de las actas de conciliación genera dificultades económicas que ponen en riesgo la estabilidad residencial de los menores, afectando su seguridad y desarrollo.

Diversos estudios han documentado cómo la falta de recursos económicos impacta en la calidad de la vivienda infantil. Chamorro (2022), evidenció que en Huancayo, el 68% de las familias en situación de incumplimiento de la pensión alimentaria enfrentaban dificultades para pagar alquileres y servicios básicos, lo que generaba un aumento en los desalojos y en la movilidad residencial de los menores. Por otro lado, Flores y Jaimes (2024), en Huacho encontraron que la precariedad habitacional afecta la salud mental de los niños, ya que la inestabilidad en el hogar genera ansiedad e incertidumbre.

En este contexto, el Mg. Rubén Díaz Manrique explicó que cuando la pensión alimentaria no se cumple, la madre o el padre que tiene la tenencia del menor debe asumir por sí solo los costos de la vivienda, lo que puede derivar en una reducción de la calidad del hogar o incluso en el riesgo de desalojo. Este hallazgo es consistente con la investigación de Delgado y Álvarez (2022), en Colombia, donde se determinó que la falta de recursos económicos derivada del incumplimiento del acta de conciliación obligaba a muchas familias a trasladarse a zonas con condiciones de vivienda inadecuadas.

Por su parte, la Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz enfatizó que la inejecución del acta de conciliación coloca a los menores en una situación de vulnerabilidad extrema, ya que la vivienda no solo es un espacio físico, sino que también representa estabilidad y seguridad. Explicó que las familias que no reciben la pensión alimentaria muchas veces deben compartir viviendas con otros

familiares o buscar alternativas de bajo costo que no siempre cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad. Esta problemática también ha sido señalada por Macedo (2021), en Lima, quien encontró que la falta de estabilidad en la vivienda genera estrés y afecta la salud emocional de los niños.

El Dr. José Vigil Farías señaló que el incumplimiento de la pensión alimentaria repercute directamente en la posibilidad de que los menores vivan en condiciones adecuadas, ya que la vivienda forma parte del derecho alimentario. Destacó que la falta de recursos económicos puede generar hacinamiento, cambios constantes de residencia y condiciones de vida inadecuadas. Su argumento coincide con el Informe de UNICEF (2021), el cual advierte que la inestabilidad en la vivienda infantil puede afectar el desarrollo cognitivo y emocional de los menores.

Desde un enfoque normativo, la Dra. Edith Josefina Pacora Grados indicó que la inejecución del acta de conciliación vulnera el derecho a la vivienda, ya que impide que los menores tengan garantizado un espacio digno donde vivir. Explicó que la ausencia de un hogar estable genera inseguridad emocional en los niños, lo que puede afectar su rendimiento académico y su bienestar general. Este hallazgo se relaciona con los estudios de Quingaiza y Del Salto (2023), en Ecuador, donde se demostró que los menores en hogares con problemas de cumplimiento de pensión alimentaria tenían mayor riesgo de desplazamiento forzado y precariedad habitacional.

El Mg. Gilberto Claver Osorio Jara subrayó que el derecho a la vivienda es parte integral del derecho alimentario, ya que un hogar estable es fundamental para el desarrollo del menor. Argumentó que cuando no se cumplen las obligaciones económicas establecidas en el acta de conciliación, los niños quedan expuestos a un entorno de incertidumbre que puede afectar su desarrollo físico y emocional.

Finalmente, Yampol Miler Beteta Venturo advirtió que la falta de ejecución del acta de conciliación coloca a los menores en una situación de precariedad, ya que los costos de vivienda son elevados y muchas familias no pueden asumirlos sin el apoyo económico del otro progenitor. Destacó que esta situación afecta no solo el bienestar inmediato de los niños, sino también sus oportunidades a futuro, ya que la falta de estabilidad residencial puede comprometer su acceso a la educación y la salud.

A partir de estos hallazgos, se confirma que la inejecución del acta de conciliación vulnera el derecho a la vivienda de los menores en la DEMUNA de Ate, afectando su estabilidad y calidad de vida. La falta de pago de la pensión alimentaria limita la capacidad de las familias para garantizar un hogar adecuado, lo que puede derivar en desplazamientos constantes, condiciones de hacinamiento y estrés infantil.

Dado el impacto que tiene esta problemática en el desarrollo infantil, es necesario fortalecer los mecanismos de cumplimiento de las actas de conciliación, promoviendo sanciones efectivas para los deudores alimentarios. Asimismo, se recomienda la implementación de programas de apoyo habitacional para familias en situación de vulnerabilidad, con el fin de garantizar que todos los menores tengan acceso a una vivienda digna y estable.

VI. Conclusiones

- Se pudo concluir que la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima afecta de manera significativa el derecho alimentario de los menores, generando deficiencias en la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, educación, salud, recreación y vivienda. La falta de cumplimiento de estos acuerdos refleja una debilidad en los mecanismos de ejecución y supervisión, lo que perpetúa una situación de vulnerabilidad para los menores afectados. Esta problemática no solo compromete su bienestar inmediato, sino que también impacta negativamente su desarrollo integral y sus oportunidades futuras.
- Se pudo concluir que la inejecución del acta de conciliación repercute directamente en el derecho a la educación de los menores. La falta de recursos económicos dificulta la adquisición de útiles escolares, uniformes, transporte y acceso a instituciones educativas de calidad. Además, esta situación puede ocasionar ausentismo escolar y bajo rendimiento académico debido al estrés generado por la precariedad económica en el hogar. Se evidenció que, en algunos casos, los menores se ven obligados a interrumpir su educación o a asumir responsabilidades económicas dentro de la familia, lo que compromete su desarrollo académico y profesional a largo plazo.
- Se pudo concluir que la falta de ejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades establecidas afectan la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario. La ausencia de recursos económicos retrasa la atención médica, impide la compra de medicamentos esenciales y limita el acceso a tratamientos especializados. Si bien existen servicios de salud pública como el Sistema Integral de Salud (SIS), la sobrecarga en estos centros y la demora en la atención agravan la situación de los

menores que requieren atención médica inmediata. Asimismo, se constató que la falta de cobertura médica adecuada puede generar complicaciones de salud a largo plazo, afectando el bienestar físico y emocional de los menores.

- Se pudo concluir que la inejecución del acta de conciliación vulnera el derecho de los menores a la recreación, lo que impacta negativamente en su desarrollo emocional y social. La falta de cumplimiento de la pensión alimentaria restringe su participación en actividades deportivas, culturales y extracurriculares, lo que limita su capacidad de socialización y afecta su autoestima. Además, la privación de estos espacios de esparcimiento puede generar estrés, ansiedad y sentimientos de exclusión en los menores, afectando su bienestar psicológico. La recreación es un componente fundamental en el desarrollo integral de la infancia y su vulneración puede generar efectos adversos a largo plazo.
- Se pudo concluir que la inejecución del acta de conciliación compromete el derecho a la vivienda de los menores, ya que la falta de recursos económicos dificulta la cobertura de alquiler, servicios básicos y condiciones de habitabilidad adecuadas. Esta situación genera inestabilidad residencial, obligando a las familias a buscar soluciones temporales, como mudanzas constantes, hacinamiento o dependencia de terceros, lo que afecta la seguridad y estabilidad de los menores. Se identificó que esta inestabilidad habitacional también puede repercutir en el rendimiento académico y en la salud emocional de los niños, ya que la incertidumbre sobre su lugar de residencia puede generar ansiedad y estrés en su vida diaria.

VII. Recomendaciones

- Reforzar los mecanismos de ejecución y supervisión de actas de conciliación: Se recomienda que la DEMUNA de Ate, en coordinación con el Poder Judicial, implemente un sistema de monitoreo automatizado de cumplimiento de actas de conciliación. Esto permitiría identificar incumplimientos de manera temprana y generar alertas para su pronta intervención. Asimismo, se sugiere la creación de un Registro Local de Deudores Alimentarios, vinculado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que facilite la aplicación de sanciones como la retención de pagos en entidades públicas o la restricción de trámites administrativos para los deudores reincidentes.
- Garantizar el acceso a educación de calidad para menores en situación de vulnerabilidad: Se recomienda que el Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con la DEMUNA de Ate, implemente un programa de apoyo educativo para niños afectados por el incumplimiento de la pensión alimentaria. Este programa debe incluir la entrega de becas escolares, acceso a útiles gratuitos y subvenciones para transporte. Asimismo, se sugiere la creación de un fondo de emergencia para educación, financiado por sanciones impuestas a progenitores que incumplen la pensión, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios de los menores en riesgo de deserción escolar.
- Fortalecer el acceso a salud infantil para menores en situación de vulnerabilidad: Se recomienda que el Ministerio de Salud (MINSA), en articulación con la DEMUNA de Ate, implemente un plan de atención prioritaria para niños afectados por el incumplimiento de la pensión alimentaria. Este plan debería incluir el acceso preferente a consultas médicas en el Sistema Integral de Salud (SIS), la entrega gratuita de medicamentos esenciales y la implementación de brigadas de salud comunitaria que realicen chequeos médicos

periódicos en zonas de mayor incidencia de inejecución de actas de conciliación. Además, se recomienda la creación de un fondo de emergencia médica, financiado a través de multas a deudores alimentarios, que permita cubrir tratamientos urgentes para menores en situación crítica.

- Promover el acceso a espacios recreativos gratuitos para menores afectados por el incumplimiento de la pensión alimentaria: Se recomienda que los municipios locales, en coordinación con la DEMUNA de Ate y el Ministerio de Cultura y Deporte, desarrollen un programa de acceso gratuito a actividades recreativas para niños en situación de vulnerabilidad. Este programa debería incluir el uso gratuito de instalaciones deportivas municipales, talleres culturales y acceso a programas de recreación infantil organizados por las autoridades locales. Asimismo, se sugiere la creación de un fondo de apoyo para la recreación infantil, financiado por multas impuestas a deudores de pensión alimentaria, con el objetivo de garantizar que los menores puedan participar en actividades extracurriculares sin restricciones económicas.
- Garantizar la estabilidad habitacional de los menores afectados por el incumplimiento de la pensión alimentaria: Se recomienda que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en articulación con la DEMUNA de Ate, implemente un programa de apoyo para familias en situación de vulnerabilidad habitacional, con subsidios para alquiler y acceso prioritario a viviendas de interés social para aquellas familias cuyos hijos sean víctimas de inejecución de la pensión alimentaria. Asimismo, se sugiere la creación de un registro de riesgo habitacional infantil, que permita identificar a familias afectadas por el incumplimiento de la pensión y canalizar recursos para garantizar que los menores cuenten con una vivienda digna y estable.

VIII. Referencias

- Acosta, S. A. (2010). Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos: El Mediador. Revista Electrónica de Psicología Social «Poiésis», 19, 1-15. Recuperado de Vista de Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: el mediador
- Arrieta-López, M., Meza, A., y Noli, J. (2018). Análisis de la conciliación extrajudicial civil en la Costa Atlántica colombiana. Revista de Estudios Jurídicos, 11(1), 190-194. Recuperado de <https://www.aacademica.org/milton.arrietalopez/5>
- Armas Sánchez, C. A. (2021). Análisis de la efectividad y eficacia de los acuerdos conciliatorios establecidos dentro de los procesos de alimentos en los cuales no se ha cumplido con el pago, en el cantón Ibarra en el año 2017-2018 [Trabajo de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra]. Recuperado de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c7117807-e0f5-4750-a6d5-4404344b6824/content>
- Bayona Goicochea, M. P. (2015). El REDAM y su relación con el Derecho Alimentario: beneficio de todos, privilegio de pocos. Revista LEX, 9(8), 245-253. Recuperado de dx.doi.org/10.21503/lex.v9i8.405
- Bover Castaño, M. P. (2014). La obligación de alimentos en el derecho de familia alemán. Revista Boliviana de Derecho, 17, 170-189. <https://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n17/n17a07.pdf>
- Cáceres Flores, A. A. (2021). La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA provincial de Camaná y la vulneración del Interés Superior del Niño [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80914>

Casación N° 5341-2018-Lima. (2020). Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil

Permanente. Recuperado de

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA5341-2018-LIMA_LALEY.pdf

Chalán Guamán, M. V. (2020). La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la Administración y los administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].

Repositorio Digital UASB. Recuperado de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7435/1/T3232-MDA-Chalan-La%20conciliacion.pdf>

Chamorro Torres, M. A. (2022). Vulneración del derecho alimentario ante el incumplimiento de la obligación pactada en el Acta de Conciliación Extrajudicial, Huancayo, 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana del Centro]. Recuperado de

<https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14127/329/TESIS-%20CHAMORRO%20TORRES%20MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chenás Martínez, M. A. (2021). Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Recuperado de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8514/1/T3712-MDP-Chenas-Problemas.pdf>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

(1979). Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw>

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Naciones Unidas. Recuperado de

<https://www.unicef.org/es/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. (1989). Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-55.html>

Crivaro, L. A., Lampert, D., y Porro, S. (2020). La importancia de enseñar derecho a la alimentación. XVIII Encuentro de Geografías de América Latina. Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Recuperado de La importancia de enseñar derecho a la alimentación Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N.º 295. (1984). Congreso de la República del Perú. Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Caso Villagrán Morales y otros (“Niños de la Calle”) vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. San José, Costa Rica. Recuperada de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_63_ing.pdf

Delgado Joya, A. Y., y Alvarez Vargas, M. (2022). El alcance y efectividad de la conciliación en la conducta punible de inasistencia alimentaria y sus garantías para los niños. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23070/EL%20ALCANCE%20Y%20EFFECTIVIDAD%20DE%20LA%20CONCILIACION%20EN%20LA%20CONDUCTA%20PUNIBLE%20DE%20LA%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20Y%20SUS%20GARANTIAS%20PARA%20LOS%20NI%c3%91OS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decreto Legislativo N.º 1070. (2008). Decreto Legislativo que modifica la Ley de Conciliación. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe>

Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS. (2008). Reglamento de la Ley de Conciliación. Diario

- Oficial El Peruano. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe>
- Decreto Legislativo N.º 295. (1984). Código Civil. Lima: Congreso de la República. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe>
- Expediente N.º 01470-2016-PHC/TC, Arequipa. (2019). Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú. Publicada el 12 de febrero de 2019. Lima, Perú. Tribunal Constitucional del Perú. Recuperada de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/01470-2016-PHC.pdf>
- FAO. (2008). El derecho a la alimentación adecuada: Folleto informativo N° 34. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Recuperado de Folleto informativo No. 34: El derecho a una alimentación adecuada | OHCHR
- Flores Aponte, A., y Jaimes Flores, C. S. (2024). Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023 [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Recuperado de Inejecución del acta de conciliación en pensión de alimentos frente al interés superior del niño en Huacho, 2023
- Gutiérrez Juárez, L. A. (2013). Eficacia y garantía en el cumplimiento de la obligación alimentaria. Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/IusEtVeritas/numero57/eficacia-y-garantia-en-el-cumplimiento-de-la-obligacion-alimentaria.pdf>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In Mc Graw Hill (Vol. 1, Issue Mexico).
- Huamantinco Torres, C., y Ore Espinal, P. V. (2023). Inejecución de las actas de conciliación extrajudicial y el interés superior del niño, Provincia de Huancayo, 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Recuperado de

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7804/T037_77067893_73331676_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Isaza, J. M., Murgas, M. A., y Oñate, R. (2018). La conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Colombia. *Revista de Estudios Jurídicos*, 11(1), 135-140. Recuperado de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/6234>

Juris.pe. (2021). Características de la obligación alimentaria. Bien explicado. Recuperado de <https://juris.pe/blog/caracteristicas-derecho-alimentario-obligacion-alimentaria/>

Ley N.º 26872. (1997). Ley de Conciliación. Congreso de la República del Perú. Recuperada de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/> (agrega la URL completa de la ley cuando la obtengas).

Ley N.º 27007. (1998). Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales. Congreso de la República del Perú. Recuperada de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/> (agrega la URL completa de la ley cuando la obtengas).

Ley N.º 28970, Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (2007). Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2015). Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

Ley N.º 31464, Modificación de Normas sobre Procesos de Alimentos. (2022). Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

Mayori, J. (2024). ¿Las actas de conciliación de alimentos deben ser ejecutadas con los apremios de un proceso ejecutivo, o acorde al proceso especial de alimentos regulados para menores de edad? LP Pasión Por El DERECHO. <https://lpderecho.pe/actas-conciliacion-alimentos-ejecutadas-proceso-ejecutivo-proceso-especial-alimentos-menores-edad/>

Macedo Huayra, L. G. (2021). La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Recuperado de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12249/3/IV_FDE_312_TE_Macedo_Huayra_2021

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Kledi, H. (2020). El apercibimiento en los procesos de ejecución de acta de conciliación de alimentos. Gaceta Jurídica. <https://juris.pe/blog/apercibimiento-procesos-ejecucion-acta-conciliacion-alimentos/>

Quingaiza, L., y Del Salto, W. (2023). La vulneración del derecho de alimentos debido al acta transaccional realizada en los centros de mediación. Código Científico Revista de Investigación, 4(E2), 343-362. Recuperado de <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE2/165>

Restrepo Yepes, O. C. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional: Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario. Opinión Jurídica, 8(16), 115-134. Recuperado de <https://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v8n16/v8n16a07.pdf>

Rodríguez Iturri, R. (2018). Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano. Fondo Editorial PUCP.

Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2010 recaída en el Expediente N° 00024-2010-0-1011-

JP-FC-01. (2010). 1º Juzgado de Paz Letrado de Paruro, Corte Superior de Justicia de Cusco. Recuperado de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-privada-del-norte/derecho-civil/csjcu-d-expediente-00024-2010-0-1011-jp-fc-01-30092010/37296473>

Sentencia del 12 de noviembre de 2020 recaída en el Expediente N° 03168-2018 (2020). Tribunal Constitucional del Perú.

Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (2015). Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Varsi Rospigliosi, E. (2011). Tratado de derecho de familia: Nueva teoría institucional y jurídica de la familia (Tomo I). Gaceta Jurídica. Recuperado de [Varsi_nueva_teoria_institucional_juridica_familia.pdf](#)

Vinelli Vereau, R. A., y Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. Revista Ius et Veritas, 58, 56-61. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

IX. Anexos
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	Categorías	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	<u>Categoría 1</u> Derecho Alimentario Sub categoría: <ul style="list-style-type: none"> ● Educación ● Asistencia médica ● Recreación ● Vivienda 	Tipo de investigación: Básico Enfoque de investigación: Cualitativo Alcance de investigación: Descriptivo Diseño de investigación: No experimental Técnica de recolección de datos: Entrevista Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista Población: Fuente de información:
Problemas específicos	Objetivos específicos	<u>Categoría 2</u> Acta de Conciliación Sub categoría: <ul style="list-style-type: none"> ● Actas de conciliación sin acuerdo conciliatorio ● Actas de conciliación con acuerdo conciliatorio 	
¿Cómo se ve afectado el derecho alimentario por la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023?	Describir cómo se ve afectado el derecho alimentario por la inejecución del acta de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023		
¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el derecho a la educación de los menores en los casos gestionados en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023?	Analizar de qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el derecho a la educación de los menores en los casos gestionados en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023		
¿Cómo perjudica la falta de ejecución del acta de conciliación la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023?	Describir cómo la falta de ejecución del acta de conciliación y el incumplimiento de las formalidades perjudican la provisión de asistencia médica a los beneficiarios del derecho alimentario en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023		
¿De qué manera se vulnera el derecho alimentario debido a la inejecución de actas de conciliación relacionadas con el concepto de recreación por parte en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023?	Analizar como se vulnera el derecho alimentario debido a la inejecución de actas de conciliación relacionadas con el concepto de recreación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023		
¿De qué manera se vulnera el derecho alimentario, como parte del derecho a la vivienda, debido a la inejecución de las actas de conciliación parte en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023?	Describir manera se vulnera el derecho alimentario, como parte del derecho a la vivienda, debido a la inejecución de las actas de		

	conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023		
--	---	--	--

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La vulneración del derecho alimentario por inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

Nombre del Experto:

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado		
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables		
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado		
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario		
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad		
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación		
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado		
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores		
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación		
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación		

III. OBSERVACIONES GENERALES

Apellidos y Nombres del validador:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La vulneración del derecho alimentario por inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

Nombre del Experto: Mg. Gilberto Claver Osorio Jara

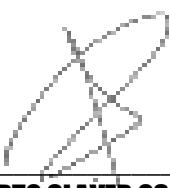
V. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	✓	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	✓	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	✓	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	✓	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	✓	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	✓	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	✓	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	✓	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	✓	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	✓	

VI. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno.

Nombres y apellidos del validador:



GILBERTO CLAVER OSORIO JARA
DOCENTE - COD. 2003018

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La vulneración del derecho alimentario por inejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

Nombre del Experto: Dra. Ibett Yuliana Rosas Diaz

VIII. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	✓	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	✓	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	✓	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	✓	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	✓	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	✓	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	✓	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	✓	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	✓	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	✓	

IX. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno.

Apellidos y Nombres del validador:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

X. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La vulneración del derecho alimentario por in ejecución de las actas de conciliación en la DEMUNA de Ate, Lima, 2023

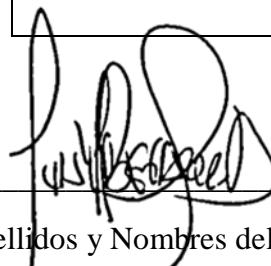
Nombre del Experto: Dr. Luis Hernando Begazo de Bedoya

XI. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	✓	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	✓	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	✓	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	✓	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	✓	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	✓	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	✓	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	✓	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	✓	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	✓	

XII. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno.



Apellidos y Nombres del validador: Dr. Luis Hernando Begazo de Bedoya

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Mg. Rubén Diaz Manrique

CARGO: Docente de la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

Retarda el derecho alimenticio porque la madre del menor debe acudir al juez y los procesos judiciales no son céleres.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

Sabemos que parte del derecho alimenticio del menor corresponde un porcentaje para su educación, al no cumplir adecuadamente el acuerdo, el menor muchas veces se ve obligado a dejar de estudiar para trabajar.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Si, porque se quedan sin cumplir los pagos de pensión o falta de útiles y uniformes.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Claro, debido a que el padre o la madre que tiene bajo su tutela trabaja más tiempo para cubrir los gastos y descuida al menor.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

Aunque existe el SIS, nuestro sistema de salud es muy lento y muchas veces se debe acudir a clínicas y si no se cuenta con dinero suficiente se ven en la necesidad de esperar a ser atendidos y muchas veces corren el riesgo de poner en riesgo su vida.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

No necesariamente ya que nuestro sistema de salud es muy lento, pero la falta de dinero dejado de recibir por concepto de pensión de alimentos, pone en riesgo la vida del menor.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

No necesariamente.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

La falta de cumplimiento de la pensión de alimentos no permite el libre acceso a la recreación del menor.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

En 50% y hasta 70%, ya que el padre o madre que tiene la tenencia del menor debe preocuparse en cubrir la alimentación, educación y salud del menor.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Si, porque el adecuado desarrollo del menor es debidamente proporcional al cuidado, amor, responsabilidad y cumplimiento de las funciones de ambas partes (padre y madre), el padre brinda seguridad, por otro lado, la madre otorga amor y cuidado, así mismo, los dos padres ofrecen protección al menor que le permite crecer de manera íntegra.

Mg. Rubén Díaz Manrique

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rubén Díaz Manrique". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'R' at the beginning.

Firma del entrevistado

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz

CARGO: Docente de la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

Afecta de una manera sumamente notable, es decir, deja en un estado de vulneración al menor en todo sentido, principalmente incluyendo alimentos, salud, educación y vivienda, de las cuales son esenciales para el desarrollo del menor.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

La desprotección educativa que se da en ese aspecto radica en compra de insumos académicos (útiles escolares, libros, uniforme estudiantil, etc.) así mismo brindar sesiones académicas privadas para un mejor desempeño cognitivo y a su vez brindar educación recreativa, si en caso el menor esté pasando por la primera infancia.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Considero que sí, porque dentro del acuerdo de conciliación se pacta muchos elementos en pro del desarrollo del menor y una de ellas versa el tema educativo, si vemos que en el acuerdo no se cumple, ello da ocasiones en que el menor no pueda asistir a clases, ya sea por carecer en insumos académicos o por la presencia y responsabilidad de los padres en ser constantes con la asistencia a la escuela del menor.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Sí, prevalezco la presencia de los padres, de la cuál es crucial, son como el ente fiscalizador dentro de su educación, conlleva responsabilidad tenaz, estar atento en cada progreso o retroceso, este último a revertir para un óptimo desempeño académico. Es por ello que el acta de conciliación es imperiosa en todas sus aristas.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

Afecta en no poder atenderse de manera óptima, pues es crucial la presencia de los padres para que el menor pueda ser llevado a sus chequeos médicos en el hospital, en su defecto, ir al sector privado de salud, para ello naturalmente existe responsabilidad económica, sea en el sector público o privado cuándo un acta de conciliación no se cumple hay riesgo inminente en la salud del menor, en el estricto sentido de responsabilidad y velar por el bienestar del menor.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

Sí, porque en ocasiones la presencia de unos de los padres o la vigilia hacia el menor es escasa en la atención médica, es decir, se debe estar constante con cada trámite en el ámbito administrativo en el sector de salud, para así velar por la correcta atención médica para el menor.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

Sí, porque ello conlleva estar presentes y atentos con cada medicamento o tratamiento, naturalmente costearlos, pero si el acta de no se cumple, tiene como consecuencia un estado de desprotección, es más, considero imperioso el tema de salud en el menor.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

Afecta su cognitividad, pues ello permite al menor explorar actividades que sumen a su educación y también a una recreación sana, con el deber de tener acompañamiento de los padres para consolidar toda actividad a realizar.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

En la medida de no ejecutar salidas de recreación, pues ello ocasiona al menor en crecer en un ambiente cerrado, sin establecer relaciones sociales y educativas, pero si se llegara a cumplir, en efecto, permitirían proyectar un mejor avance recreacional.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Sí, a modo de ejemplo cito el régimen de visitas que se establece en un acta de conciliación, si se incumple, la ausencia de uno de los padres tiene un impacto muy importante en el menor, incluso, podría darse el escenario de afectar su desarrollo emocional y no tener un desarrollo social óptimo.

Dra. Ibett Yuliana Rosas Díaz



Firma de la entrevistada

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Dr. José Vigil Farias

CARGO: Docente de la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

Afecta totalmente con sus alimentos y por ello entendemos lo que es educación, salud, recreación y vivienda, claro, afecta totalmente a los menores de edad.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

Afecta a su bienestar educativo, como la falta de uniforme escolar, libros, cuadernos, entre otros útiles escolares.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Claro, porque los padres no cumplen con lo establecido en el acta de conciliación, como llevar al colegio al menor, esto si genera problemas para la asistencia en la escuela.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Efectivamente, el menor no se siente seguro en lo educativo, se da inestabilidad académica y eso origina bajas calificaciones o repetir de grado.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

Para asegurar al menor a nivel de salud, requiere responsabilidad de los padres, y si vemos que esto no se cumple, afecta su cobertura o acceso a un servicio médico.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

Si, son los padres los que tienen que estar atentos a cualquier situación que se presente para recibir una correcta atención médica, lamentablemente si no es así, el afectado es el menor.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

Si, la presencia de los padres es fundamental, la vigilancia hacia el menor ante cualquier necesidad que tenga debe ser crucial.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

Al no cumplirse la mensualidad o esta sea muy menor a lo que se acordó en el acta de conciliación no se puede costear actividades de recreación a favor del menor.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

Limita en no darle al menor una justa recreación sana, es su derecho y esto vulnera su capacidad de relacionarse y desarrollar su inteligencia.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Si, a nivel psicológico los menores quedan afectados y esto hace que no puedan tener una niñez o adolescencia óptima.

Dr. José Vigil Farias



Firma del entrevistado

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Dra. Edith Josefina Pacora Grados

CARGO: Docente de la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

Ante el incumplimiento de las actas de conciliación por parte del padre de los menores de edad, genera que se inicie una demanda de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos que afecta y perjudica a los alimentistas que están a la espera de recibir mensualmente una pensión para su manutención diaria, que al final dicho incumplimiento genera enviar copias al Ministerio Público para el inicio de un proceso penal.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

La afectación, ya está presente en los alimentistas no solo en su educación sino también en su alimentación y vestimenta.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Dicho incumplimiento del acta de conciliación, recae en los menores un daño psicológico irreparable, consecuencias que dentro su desarrollo y crecimiento van marcando la vida de los menores de edad.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Por supuesto, el daño moral y psicológico afecta el desarrollo intelectual de los menores de edad, frustraciones e impotencia frente a los demás compañeros que sí tienen el apoyo de sus padres.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

No gozan de seguro SIS por irresponsabilidad de sus padres, que ocasionan que los menores de edad estén expuestos a poner en riesgo su salud.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

Así es, por la falta de tramitación de atención médica la cual es deber de los padres realizar una debida atención médica para sus hijos, el hecho de no contar con una atención médica es inhumano por parte de los padres, ocasionando una vulneración de sus derechos de los menores de edad.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

Si contamos con una información de MINSA, creo que obtendríamos un porcentaje aproximado de un 40% de menores de edad que no reciben medicamentos ni atención médica.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

La falta de repartición de roles de los padres acordados en un centro de conciliación y firmados por los padres y el no cumplimiento de la misma, acarrea afectaciones de tipo psicosocial en los menores de edad.

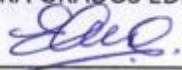
9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

A mayor incumplimiento de las actas de conciliación, mayor afectación afectiva de los menores de edad.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Así es, como consecuencia de este incumplimiento, tenemos como resultado niños introvertidos, poco sociables y con presencia de DEPRESION.

Dra: PACORA GRADOS EDITH JOSEFINA.



Firma de la entrevistada

DNI: 15613230 – CAL 27852

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Mg. Gilberto Claver Osorio Jara

CARGO: Docente de la escuela profesional de derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

El derecho a la alimentación que comprende los alimentos, salud, vivienda, educación, entre otros que son inherentes para el desarrollo integral de la persona humana y que es un deber de los padres con alimentar a sus descendientes, en muchos casos se observa el incumplimiento por uno o de ambos padres.

En el caso materia de la pregunta, ante el incumplimiento del deber alimentario, la madre o el padre que acude al Centro de Conciliación, lo hace a fin de exigir por esta vía se asigne un pensión de alimentos, convirtiéndose este deber en una obligación alimentaria, que se ve reflejada en el Acta de Conciliación, que tiene eficacia jurídica desde el día de su emisión, constituyendo un acto con valor similar al de una sentencia, por ello, en los casos de incumplimiento, el deudor alimentario es requerido por la vía jurisdiccional; sin embargo, mientras se ejecuta el acta de conciliación, él o los alimentistas se ven privados de los alimentos, poniéndose en riesgo su integridad y desarrollo personal, vulnerándose así el artículo 2º Inc. 1) de nuestra Constitución Política del Perú.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

Como se ha indicado en la pregunta precedente, el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del deudor alimentario, esto significa se ponga en riesgo su integridad y desarrollo personal del alimentista, vulnerándose así el artículo 2º Inc. 1) de nuestra Constitución Política del Perú, en virtud que el padre que tiene la tenencia no puede asumir sólo el desarrollo integral del alimentista, por la carencia de medios económicos que le permitan sufragar dichos gastos.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Cuando el alimentista, cursa estudios en colegio privado, por la falta de pago de la pensión, este se ve imposibilitado de asistir al colegio por falta de pago por la enseñanza, o aún, estudiando en colegio fiscal, no puede asistir por la carencia económica que no permite comprar los útiles escolares, así como de darle los viáticos diarios que le permitan asistir al colegio, ello debido, a la falta del acuerdo conciliatorio.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Desde mi perspectiva, la inejecución del acta conciliatorio, no tiene que ver con las bajas calificaciones o repetición del grado, en razón que es deber del padre que tiene la tenencia preparar psicológicamente al alimentista para que continúe con su desarrollo personal, ya que en esta acción, el alimentista no debe participar directa ni indirectamente para no verse afectado mentalmente y que ello repercuta en su formación educativa.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

No afecta de ninguna manera, ya que el derecho a la seguridad social, es un derecho inherente del trabajador y se hace extensivo a sus descendientes y cónyuge; en el caso materia de pregunta, la inejecución del acta de conciliación, no puede afectar este derecho constitucional.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

Conforme se ha respondido en la pregunta precedente, no, los alimentistas no tienen por qué verse perjudicado por un derecho constitucional que le asiste.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

Esto no se puede dar, porque de ser así, los responsables del nosocomio público o privado al que está afiliado el asegurado, estaría cometiendo delito contra la vida, el cuerpo y la salud.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

En este caso, la inejecución del acta de conciliación, si afecta al alimentista en las actividades recreativas, por cuanto el padre que tiene la tenencia no puede asumir estos gastos.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

Como he precisado en la pregunta anterior, la recreación forma parte del derecho de los alimentos del menor, por constituir un derecho constitucional de la persona humana y que es exigible desde que este nace.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

En algunos casos, el incumplimiento del acta de conciliación, si produce un impacto negativo en el desarrollo emocional y social del alimentista, toda vez como se ha indicado, ante el incumplimiento de la asignación de la pensión de alimentos por inejecución del acta conciliatoria, ante la frustración del alimentista para poder estudiar, tener buena salud, recrear, entre otros, conlleva a que el menor alimentista

sufra un estrés emocional que socialmente lo limita dentro de su entorno donde se desarrolla.



GILBERTO CLAVER OSORIO JARA

DOCENTE UNFV

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Jean Pierre Medina Torres

CARGO: Conciliador extrajudicial

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

Afecta al menor, pone en riesgo la subsistencia del alimentista ya que es un incapaz absoluto.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

Todo menor tiene derecho a una educación, mínimamente requiere el apoyo de los padres, compra de útiles, lonchera, libros y entre otros.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Sí, afecta, porque no se tiene los requerimientos mínimos para la educación.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Se entiende para que un niño pueda responder al cien por ciento académicamente, necesita estar nutrido, caso contrario hay afectación al menor.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

Hablar de alimentos es comprender diferentes necesidades del menor, en este caso, la salud, si se restringe ello o cualquier necesidad que requiere cubrirlo, se pone en riesgo el desarrollo del menor.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

Sí, porque como no hay responsabilidad de cumplir lo acordado, en este caso de acompañamiento al menor, existe la posibilidad que haya un retraso en la atención médica.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

Sí, porque no se cumple con los alimentos, no hay medicamentos a cubrir.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

Si uno incumple el acuerdo alimentario, está dejando de atender las necesidades del menor, en esta situación, la recreación es un rubro del concepto de alimentos.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

Si hay un incumplimiento, no hay posibilidad de tener acceso a la capacidad recreativa.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Depende del manejo de los padres en relación con el hijo, si no se maneja correctamente afecta al menor.



Firma del entrevistado

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Luis Hernán Aguirre Herrera

CARGO: Conciliador extrajudicial

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

Los menores se encuentran vulnerables durante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio de prestar alimentos.

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

La alimentación es básica para obtener una educación adecuada de igual manera se debe precisar que en la prestación de alimentos está incluido la educación y otras necesidades del menor.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

La normativa no permite la prohibición de la asistencia del menor a las escuelas privadas por falta de pago de pensión, en la educación pública no se requiere de pago. Sin embargo, la inasistencia del menor al centro de estudio sería por una afectación moral.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Siempre y cuando esta inasistencia haya causado un daño moral en el menor.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

Las necesidades de la prestación de alimentos incluyen la salud del menor y otras necesidades. El incumplimiento de esta obligación afecta directamente en esta y otras necesidades básicas del menor.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

Si, este impedimento es común durante el incumplimiento de los prestadores de alimentos al menor.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

El menor puede acudir al servicio SIS, el estado brinda servicios médicos en caso de escasos recursos.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

La afectación es directa, debido que el tema de actividades recreativas en su mayor porcentaje tiene un monto económico.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

Esta medida limita generalmente al menor debido a la incapacidad de realizar actividades que requieren de un pago económico.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Si, la afectación del incumplimiento perjudica directamente al menor.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIÓN ARMONIOSA"

Luis Hernán Aguirre Hettens
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL ESPECIALIZADO
Reg. FAMILIA N° 339867
Reg. CIVIL N° 81315

Firma del entrevistado

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Yampol Miler Beteta Venturo

CARGO: Conciliador extrajudicial

1. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el derecho alimentario de los menores en la DEMUNA de Ate?

La inejecución de las actas de conciliación afecta considerablemente en el derecho alimentario de los menores, debido a que estaría en desprotección y en peligro el bienestar del menor

2. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación afecta el acceso a la educación de los menores?

De manera importante ya que, sino se cumple con la pensión de alimentos establecido en un acta de conciliación, no tendría una educación acorde al pago de la pensión y otros gastos educativos.

3. ¿Los menores han tenido dificultades para asistir a la escuela debido a la falta de cumplimiento del acuerdo de conciliación?

Efectivamente, recordemos que alimentos, incluye la educación, y si la parte obligada de dar el subsidio económico no cumple con el menor podría afectar su derecho a la educación.

4. ¿Existen problemas educativos relacionados con la inejecución del acta de conciliación, como bajas calificaciones o repetición de grado?

Si, si el menor no asiste regularmente al colegio no tendrá buenas notas, inclusive van mal alimentados, eso influye en la educación y la consecuencia puede llegar a repetir el año escolar.

5. ¿De qué manera la inejecución del acta de conciliación ha afectado la cobertura o acceso a servicios médicos para los menores?

Uno de los derechos de los menores es el derecho a la salud y eso está regulado en el código del niño y adolescente, la afectación es considerable si no hay un cumplimiento.

6. ¿Los beneficiarios han experimentado retrasos o problemas para recibir atención médica debido al incumplimiento de lo acordado en la conciliación?

En efecto, el monto acordado es también para cubrir la atención médica, si existe incumplimiento hay problemas en la atención.

7. ¿Se han producido casos en los que los menores no han recibido los medicamentos o tratamientos necesarios debido a la inejecución del acuerdo?

Si, como son menores están propensos a tener más enfermedades, y si no se tiene la pensión, no hay forma de como comprar los medicamentos.

8. ¿Cómo afecta la inejecución del acta de conciliación el acceso de los menores a actividades recreativas (deportes, esparcimiento, actividades extracurriculares)?

Afecta su desarrollo integral porque todo menor necesita recreación para un crecimiento adecuado.

9. ¿En qué medida el incumplimiento del acuerdo de conciliación limita las oportunidades de recreación para los menores?

De medida considerable, si no hay el monto económico, no habría forma de cubrir la recreación.

10. ¿El incumplimiento de las actas ha tenido un impacto en el desarrollo emocional y social de los menores?

Si, en todos sus extremos, partiendo desde el principio del interés superior del niño y adolescente, existe un impacto negativo en el desarrollo emocional y social.


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIÓN ARMONIOSA"
Yamileth Miller Beteta Venturo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL ESPECIALIZADO
Reg. FAMILIA N° 284653
Reg. CIVIL N° 73769

Firma del entrevistado